

PLAN OBLIGATORIO DE INVERSIONES EN DISTRIBUCIÓN

[illegible]

Página 43 de 73

Sub-Anexo: Reclamos de Productos Técnicos en Instalaciones de Clientes

La Distribuidora está obligada a ejecutar las obras que surjan del procedimiento descripto en el SUBANEXO de la presente Resolución por un monto anual de hasta \$10 millones. Dichas obras se encuentran incluidas en el presente Plan Obligatorio de Inversiones (POI).

Cronograma de ejecución

De acuerdo al nuevo período tarifario (Nov. 2016 a Ago. 2020), se propone el siguiente cronograma de ejecución físico de las obras:

PI 2017	PI 2018	PI 2019	PI 2020
Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Dic	Ene-Ago

Control y Presentación de la Información

El ERSEPT controlará, en los casos que corresponda, el cumplimiento de las cantidades físicas definidas en el POI. En caso de producirse un desfase igual o superior al 7% entre la valorización del POI y la evolución del VAD determinado en la presente Resolución, medido conforme la metodología definida en el SUBANEXO MATRIZ del Anexo II, el ERSEPT y la Distribuidora acordarán los ajustes que correspondan sobre las cantidades físicas comprometidas con el objeto de restablecer el equilibrio en la evolución de ambos factores.

ANEXO IX - RESOLUCION N° 790/16 – E.R.S.E.P.T.**VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN**

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 0:00 hs. del 01/04/2017.

Ámbito de aplicación: Provincia de Tucumán.

Valores sin impuestos.

	Unidad	Importe
Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)		
Los primeros 200 kWh/bim	\$/kWh	0,0413
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,0540
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,1098
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,1224
Excedentes de 900 kWh/bim	\$/kWh	0,1470
Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)		
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,0487
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,1645
Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)		
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,0487
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,1872
Tarifa 3 (Alumbrado público)		
Todo el consumo	\$/KWh	0,1935
Tarifa 2 y Tarifa 5 (Medianas demandas)		
Por capacidad de suministro	\$/KW-mes	33,57
Tarifa 4 y Tarifa 6 (Grandes demandas)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/KW-mes	38,05
En media tensión	\$/KW-mes	19,65

ANEXO X - RESOLUCIÓN N° 790/16 – E.R.S.E.P.T.

CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES

La DISTRIBUIDORA prestará el servicio con la CALIDAD DE SERVICIO establecida en el Anexo 4 (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones) del CONTRATO DE CONCESIÓN, con las siguientes modificaciones que surgen del presente documento el que constituye un texto ordenado y consolidado de las normas a aplicar en la materia:

1. Calidad de Servicio Técnico Prestado

- a. El efecto sobre la Calidad de Servicio Técnico de las interrupciones asociadas a las restricciones en los Sistemas de Generación y/o Transporte y/o en los vínculos con otros sistemas de distribución provincial (PAFTT), en condiciones normales (N), será tenido en cuenta para el cálculo de los índices, siempre y cuando la DISTRIBUIDORA haya informado y asesorado de modo suficiente y oportuno al ERSEPT.
- b. El efecto sobre la Calidad de Servicio Técnico de las interrupciones producidas por la actuación de los mecanismos de desconexión automática de generación (DAG), Mínima Frecuencia o de carga (DAC) no será tenido en cuenta para el cálculo de los índices, siempre que la DISTRIBUIDORA haya informado de modo suficiente y oportuno al ERSEPT.
- c. La DISTRIBUIDORA informará la totalidad de las fallas y maniobras (vgr. aperturas, cierres, reconfiguraciones, etc.) del sistema de distribución en MT, y de las Subestaciones Transformadoras (SET) MT/BT. El apartamiento de los índices de Calidad de Servicio Técnico será calculado, exclusivamente, considerando las interrupciones hasta MT y sobre la base de la información provista por la DISTRIBUIDORA y que, con carácter no limitativo y complementario, considerará las siguientes fuentes:
 - (i) El Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) de la DISTRIBUIDORA.
 - (ii) La base de datos de reclamos de clientes del "Call Center".
 - (iii) La información que registre el sistema de medición comercial del MEM.
 - (iv) La información que registre el SOTR de los concesionarios de los sistemas de transporte de energía eléctrica, en la medida de su disponibilidad.
 - (v) Los datos provenientes de los registros de los equipos de control de calidad de producto y calidad de servicio técnico.

- (vi) La información suministrada por ERSEPT relacionada con interrupciones.
 - (vii) La información que el uso de nuevas tecnologías se incorporen en el futuro.
- d. La DISTRIBUIDORA, a partir de la entrada en vigencia del CUADRO TARIFARIO, instalará una terminal informática en el ERSEPT que posibilite el acceso a la información de la red de distribución que administra el COD de la DISTRIBUIDORA.
- e. El ERSEPT, con el objeto de validar la información suministrada por la DISTRIBUIDORA, para el cálculo de los índices de Calidad de Servicio Técnico, podrá implementar los mecanismos de auditoría que considere adecuados a tal fin, coordinados con la DISTRIBUIDORA.
- f. De comprobarse omisiones o distorsiones en la información suministrada respecto del comportamiento real del servicio, la DISTRIBUIDORA podrá ser penalizada con una multa máxima equivalente a TRES (3) veces el valor correspondiente a la diferencia respecto de la sanción resultante de la incorporación de la información completada o corregida, debiendo la misma ser afectada por el VAD correspondiente. Para determinar la cuantía de estas multas, el ERSEPT, en la reglamentación que a tal fin establezca, tomará en cuenta la reincidencia de errores detectados en la información, en los DOCE (12) meses anteriores al evento, así como también las causas y circunstancias que expliquen los hechos.
- g. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Se consideran causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a las establecidas en el Código Civil y Comercial (art. 1730 y ctes.). Asimismo, serán consideradas como tales las fallas y cortes de suministro ocurridas como consecuencia de temperaturas máximas superiores a CUARENTA Y DOS grados centígrados (42°C), temperaturas mínimas inferiores a MENOS DOS grados centígrados (-2°C), vientos superiores a OCHENTA km/h (80) o inundaciones de carácter excepcional.

Para el caso del robo y/o daño de conductores y/o transformadores y demás instalaciones, la DISTRIBUIDORA enviará al ERSEPT un informe preliminar en un plazo de TRES (3) días hábiles luego de ocurrida una falla considerada como encuadrada dentro de las causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, detallando los tiempos de reposición incurridos y acompañando las pruebas de las que intente valerse y que se encuentren disponibles hasta ese momento. Finalizado el mes de control y adjunto al Informe Mensual de Servicio Técnico, se presentarán todas las pruebas adicionales relacionadas a las fallas previamente informadas.

En el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos después de haber tomado conocimiento del Informe Mensual de Servicio Técnico, el ERSEPT definirá los casos de exclusión aceptados como causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor presentados por la

DISTRIBUIDORA. El plazo mencionado podrá ser ampliado por igual término y con carácter excepcional para el supuesto de requerirse información y/o documentación adicional.

Para el caso en que el ERSEPT rechazare algunos de los supuestos denunciados por la DISTRIBUIDORA, deberá expedirse aclarando las razones del rechazo e instruyendo a la DISTRIBUIDORA para que incluya dentro del cálculo de los índices FMIK y TTIK las interrupciones informadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el supuesto que el ERSEPT no se expida dentro del plazo indicado, la DISTRIBUIDORA deberá requerir, por escrito y de modo fehaciente al ERSEPT, el pronunciamiento respecto de los casos de exclusión por causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor enunciados en el Informe Mensual de Servicio Técnico. Transcurridos TREINTA (30) días corridos desde dicha presentación sin que el ERSEPT se expida sobre la materia, será tomada como válida la información enviada por la DISTRIBUIDORA.

Para el caso en que el ERSEPT determinare procedente los supuestos de exclusión denunciados por la DISTRIBUIDORA se conformará una comisión integrada por la DISTRIBUIDORA y el ERSEPT, que analizará los hechos referenciados a los fines de determinar los tiempos de reposición reconocidos como eficientes. La mencionada Comisión emitirá un informe conjunto en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. En caso de no acordarse un dictamen conjunto, el ERSEPT se pronunciará al respecto en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo en que debió emitirse el referido informe. En caso de silencio y debidamente requerido por la DISTRIBUIDORA un pronunciamiento del ERSEPT, se considerarán como válidos los tiempos de reposición informados originariamente por la DISTRIBUIDORA.

- h. **Informes Semestrales.** El Informe Semestral de Servicio Técnico será presentado dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización del período de control, plazo que podrá ser modificado por el ERSEPT en función de las innovaciones tecnológicas que se introduzcan en los sistemas de medición y registración.

i. **Caracterización de Áreas Urbanas (Aéreas y/o Subterráneas) y Rurales.**

A los fines del Régimen de Calidad de Servicio, serán consideradas Áreas Urbanas las que se definen en el SUB-ANEXO Áreas Urbanas.

Por Área Urbana Subterránea se entenderá aquella cuyo sistema de distribución en MT sea subterráneo desde las barras de MT, primarias o secundarias.

Por Áreas Rurales serán consideradas las restantes localidades no especificadas como Urbanas en SUB-ANEXO Áreas Urbanas.

Durante el PERÍODO DE VIGENCIA TARIFARIO será válida ésta caracterización, la que podrá ser alterada o modificada por el ERSEPT, ante situaciones de reconfiguración normal en el desarrollo del sistema o excepcionales o extraordinarias que así lo aconsejen.

- j. **Información georeferenciada.** La DISTRIBUIDORA suministrará al ERSEPT la información georeferenciada de la red y de los usuarios según el siguiente detalle: MT, MT/MT, MT/BT, BT, Clientes MT y Clientes BT. La información se actualizará en concordancia con los períodos de control.
- k. **Cálculo de índices FMIK y TTIK por Distribuidor.** Se utilizará como denominador de la fórmula de cálculo de los índices FMIK y TTIK, la potencia instalada total por Distribuidor sectorizada por tipo de instalación. De esta manera se obtendrán tres índices de frecuencia y tres de tiempo para cada Distribuidor.

$$FMIK_{(US)y} = \frac{\sum KVA_{FS(US)y}}{KVA_{INST.(US)y}}$$

$$FMIK_{(UA)y} = \frac{\sum KVA_{FS(UA)y}}{KVA_{INST.(UA)y}}$$

$$FMIK_{(RA)y} = \frac{\sum KVA_{FS(RA)y}}{KVA_{INST.(RA)y}}$$

Donde:

$\sum$: Sumatoria de todas las interrupciones registradas en cada Distribuidor "y" por tipo de instalación (Urbanas Subterráneas, Urbanas Aéreas y Rurales Aéreas) del semestre controlado.

$KVA_{FS(US)y}$, $KVA_{FS(UA)y}$, $KVA_{FS(RA)y}$: Cantidades de KVA nominales fuera de servicio (Urbanos Subterráneos, Urbanos Aéreas y Rurales Aéreas) por Distribuidor "y" en cada una de las contingencias.

$KVA_{INST.(US)y}$, $KVA_{INST.(UA)y}$, $KVA_{INST.(RA)y}$: Cantidades de KVA instalados en cada uno de los Distribuidores "y" (Urbanos Subterráneos, Urbanos Aéreas y Rurales Aéreas) actualizados al inicio de cada semestre.

$$TTIK_{(US)y} = \frac{\sum (KVA_{FS(US)y} * T_{FS(US)y})}{KVA_{INST.(US)y}}$$

$$TTIK_{(UA)y} = \frac{\sum (KVA_{FS(UA)y} * T_{FS(UA)y})}{KVA_{INST.(UA)y}}$$

$$TTIK_{(RA)y} = \frac{\sum (KVA_{FS(RA)y} * T_{FS(RA)y})}{KVA_{INST.(RA)y}}$$

Donde:

Σ : Sumatoria de todas las interrupciones registradas en cada Distribuidor "y" por tipo de instalación (Urbanas Subterráneas, Urbanas Aéreas y Rurales Aéreas) del semestre controlado.

$T_{FS(US)y}$, $T_{FS(UA)y}$, $T_{FS(RA)y}$: Tiempo que han permanecido fuera de servicio por Distribuidor "y" los KVA nominales (Urbanos Subterráneos, Urbanos Aéreas y Rurales Aéreas), durante cada una de las contingencias. La hora de inicio y la de restitución del servicio para el cómputo de los KVA nominales fuera de servicio, serán las que surjan de la fuente de información resultante del Punto c.

$KVA_{FS(US)y}$, $KVA_{FS(UA)y}$, $KVA_{FS(RA)y}$: Cantidades de KVA nominales por Distribuidor "y" fuera de servicio (Urbanos Subterráneos, Urbanos Aéreas y Rurales Aéreas) en cada una de las contingencias.

$KVA_{INST.(US)y}$, $KVA_{INST.(UA)y}$, $KVA_{INST.(RA)y}$: Cantidades de KVA instalados en cada uno de los Distribuidores "y" (Urbanos Subterráneos, Urbanos Aéreas y Rurales Aéreas) actualizados al inicio de cada semestre.

Observación: Para el cálculo de los KVA_{FSy} y $KVA_{INST.y}$, correspondiente a los clientes en MT por Distribuidor "y", se computará la potencia máxima entre la registrada y la contratada, en los DOCE (12) últimos meses.

1. **Cálculo de la Energía Indisponible (ENI) por Distribuidor.** Para el cálculo de la ENI, se usarán las siguientes fórmulas:

Si se excede FMIK:

$$ENI(kWh)_{(US)y} = \frac{(FMIK_{reg(US)y} - FMIK_{tab(US)y})}{FMIK_{reg(US)y}} * TTIK_{reg(US)y} * POT_{(US)y};$$

$$POT_{(US)y} = \frac{Energía_{(US)y}}{Horas semestre} = \frac{Energía_{(US)y}}{4380}$$

$$ENI(kWh)_{(UA)y} = \frac{(FMIK_{reg(UA)y} - FMIK_{tab(UA)y})}{FMIK_{reg(UA)y}} * TTIK_{reg(UA)y} * POT_{(UA)y};$$

$$POT_{(UA)y} = \frac{Energía_{(UA)y}}{Horas\ semestre} = \frac{Energía_{(UA)y}}{4380}$$

$$ENI(kWh)_{(RA)y} = \frac{(FMIK_{reg(RA)y} - FMIK_{tab(RA)y})}{FMIK_{reg(RA)y}} * TTIK_{reg(RA)y} * POT_{(RA)y};$$

$$POT_{(RA)y} = \frac{Energía_{(RA)y}}{Horas\ semestre} = \frac{Energía_{(RA)y}}{4380}$$

Donde:

Las Energías: Urbana Subterránea ($Energía_{(US)y}$), Urbana Aérea ($Energía_{(UA)y}$) y Rural Aérea ($Energía_{(RA)y}$), serán las calculadas con las energías facturadas por Distribuidor "y" (Urbana Subterránea, Urbana Aérea y Rural Aérea), durante el semestre de control, respectivamente.

Si se excede TTIK:

$$ENI(kWh)_{(US)y} = (TTIK_{reg(US)y} - TTIK_{tab(US)y}) * POT_{(US)y}$$

$$ENI(kWh)_{(UA)y} = (TTIK_{reg(UA)y} - TTIK_{tab(UA)y}) * POT_{(UA)y}$$

$$ENI(kWh)_{(RA)y} = (TTIK_{reg(RA)y} - TTIK_{tab(RA)y}) * POT_{(RA)y}$$

Donde:

Las Energías: Urbana Subterránea ($Energía_{(US)y}$), Urbana Aérea ($Energía_{(UA)y}$) y Rural Aérea ($Energía_{(RA)y}$), serán las calculadas con las energías facturadas por Distribuidor "y" (Urbana Subterránea, Urbana Aérea y Rural Aérea), durante el semestre de control, respectivamente.

Las compensaciones derivadas de la imposición de sanciones tendrán por objeto fundamental resarcir a aquellos usuarios directamente afectados. El ERSEPT reglamentará el mecanismo de distribución de las compensaciones ajustado al mencionado principio.

m. **Índices por Distribuidor (valores permitidos).** Los valores máximos admitidos para el cálculo de las penalidades para cada Distribuidor sectorizada por tipo de instalación, serán los siguientes:

	Urbano Aéreo	Urbano Subterráneo	Rural Aéreo *
FMIKy	3	2	6
TTIKy	9	7	15

(*) Para las instalaciones clasificadas como Tipo Rurales se utilizarán los valores promedio de referencia, utilizados y aplicados para el cálculo de sanciones correspondientes al año 2016 actualizados a la fecha de inicio.

Los valores adoptados como referencia, serán ajustados incrementando el grado de exigencia en un 15% anual hasta alcanzar los valores tabulados.

Los ajustes anuales se harán efectivos siempre que el VAD haya sido redeterminado en las oportunidades y en la modalidad que surgen de lo indicado en el procedimiento de ajuste del VAD establecido en el Marco Regulatorio.

Las interrupciones que se registren con objeto de la ejecución de obras de mejoras incorporadas al Plan de Inversiones Obligatorio serán tenidas en cuenta al momento de realizar los cálculos de los índices correspondientes, siempre y cuando sean debidas y oportunamente informadas a los usuarios y al ERSEPT con una antelación de 48 hs. Cuando la duración de las mismas, desde la hora fijada como hora de inicio sea superior a un valor reconocido como eficiente, según el tipo de obra que se trate, la diferencia entre lo registrado y éste valor será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes.

Tiempos reconocidos como eficientes según el tipo de obra que se trate:

- Obra Nueva LBT: 1 hs.
- Obra Nueva SET: 2 hs.
- Obra Nueva LMT: 2 hs.
- Obra Mejora en LBT: 1 hs.
- Obra Mejora en SET: 2 hs.
- Obra Mejora en LMT: 4 hs.

n. **Fallas debidas al Sistema de Generación y Transporte.** El cálculo de los índices externos, será realizado por Distribuidor (FMIXext_y y TTIXext_y). Los valores máximos admitidos para el cálculo de las penalidades para cada Distribuidor, serán calculados en función del valor real registrado durante los períodos de control correspondientes al año anterior. Dichos valores no podrán ser inferiores a los que se indican a continuación:

	Urbano Aéreo
FMIKext_y	2
TTIKext_y	6

A partir del segundo semestre del año 2019, se iniciará un período de prueba de control de la Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico, según lo estipulado en el Contrato de Concesión para la Etapa V, por un período de 1 (un) año.

En dicho período se establecerán los parámetros, necesidades y lineamientos necesarios para la implementación de la Etapa V, dicho período de prueba de control será paralelo al control actual vigente.

A partir del segundo semestre del año 2020 y concluida y puesta en vigencia la Revisión Tarifaria Integral que permita disponer de los recursos y en la modalidad que se determine se iniciará el control efectivo de Calidad de Servicio Técnico y Producto Técnico según lo establecido para la implementación de la Etapa V.

2. Calidad del Producto Técnico Suministrado

a. Equipos fijos y permanentes:

a.1. Se instalarán equipos registradores de variables eléctricas en forma fija y permanente en la totalidad de las barras de MT de las estaciones transformadoras del ÁREA, en los puntos fronteras de compra y en las barras de generación con inyección. Cada vez que la DISTRIBUIDORA habilite una nueva barra de MT se instalará, en dicha barra, un equipo registrador fijo y permanente.

a.2. Se instalarán 400 equipos registradores trifásicos de variables eléctricas en forma fija y permanente en los bornes de baja tensión de las subestaciones transformadoras del ÁREA, seleccionadas por el ERSEPT quien, además, podrá reubicarlos parcial y anualmente, conforme un plan razonable de movimiento disponiendo de las mediciones y/o registros en el primer día del mes inmediato posterior a su retiro y que no podrá superar el Quince por ciento (15%) de los equipos instalados.

a.3. La DISTRIBUIDORA deberá instalar la totalidad de los equipos detallados en los puntos a.1. y a.2. hasta el día 1 de Julio 2017. El ERSEPT valorará este plazo en caso de necesidad de ampliarlo.

a.4. Los datos almacenados por los 400 equipos instalados en forma fija y permanente, serán de extracción mensual y se emplearán para determinar los posibles apartamientos de los niveles de Calidad de Producto Técnico y de Calidad de Servicio Técnico, conforme se determina en Punto 1.c.(v).

a.5. Se considera Distribuidor Primario todo aquel que parte de una Estación Transformadora AT/MT.

a.6. Se considera Distribuidor Secundario todo aquel Distribuidor que parte de una Estación de Rebaje MT/MT, Centro de Distribución MT/MT, punto frontera de compra o barra de generación aislada.

a.7. Cuando la DISTRIBUIDORA habilite un Distribuidor Primario o Secundario, se realizará la instalación de UNO (1) o DOS (2) nuevo/s equipo/s registrador/es fijo/s y permanente/s en la/las SET que el ERSEPT seleccione. La DISTRIBUIDORA informará al ERSEPT la puesta en servicio de éstos Distribuidores, indicando fecha de energización, nombre y/o denominación, nivel de tensión, configuración del sistema de MT con la incorporación de las nuevas instalaciones, como así también los puntos fijos involucrados.

a.8. Respecto de los registros, la cantidad mínima de registros admitidos para que un archivo perteneciente a un punto fijo y permanente sea considerado válido será:

TRf: Total de Registros por archivo de punto fijo

$$TRf = (4 \times 24 \times n) - 5\% (4 \times 24 \times n) = 4 \times 24 \times n \times 0.95$$

$$n = \text{mes de 28 días } TRf = 4 \times 24 \times 28 \times 0.95 = 2554$$

$$n = \text{mes de 29 días } TRf = 4 \times 24 \times 29 \times 0.95 = 2645$$

$$n = \text{mes de 30 días } TRf = 4 \times 24 \times 30 \times 0.95 = 2736$$

$$n = \text{mes de 31 días } TRf = 4 \times 24 \times 31 \times 0.95 = 2827$$

Observación: Se considera un período de integración de QUINCE (15) minutos. Se exceptúa la falta de información por corte de suministro debidamente registrado.

a.9. La penalización que se aplicará por objetivos no cumplidos será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS por archivo (\$1.600/archivo). Este valor se ajustará, conforme a

la variación que experimente el valor agregado de distribución (VAD) del CONCESIONARIO, a la fecha de inicio del evento.

a.10. El ERSEPT y la DISTRIBUIDORA definirán los equipos que se utilizarán para puntos fijos y permanentes. Se verificarán los equipos que sean reubicados a requerimiento del ERSEPT, en la mesa de contraste de la DISTRIBUIDORA debidamente certificada y en caso de no alcanzar tal certificación, en laboratorio de Universidad Nacional de Tucumán, los equipos se retirarán el último día del mes con el objeto de no perder datos, y el primer día del mes subsiguiente deberá estar colocado otro equipo fijo y permanente en la nueva SET indicada por el ERSEPT.

b. Equipos Rotantes:

b.1. Para el control de la Calidad de Producto Técnico a usuarios finales en BT se realizarán CIENTO CINCUENTA (150) mediciones en forma mensual, las cuales rotarán entre los clientes que resulten seleccionados de modo aleatorio por el ERSEPT. El primer día hábil de la tercera semana de cada mes, el ERSEPT determinará el listado de clientes a medir durante el mes siguiente. La selección contemplará un listado de CIENTO CINCUENTA (150) clientes titulares y un listado de TREINTA (30) clientes suplentes. En todos los casos la medición será de tensión únicamente, debiendo la DISTRIBUIDORA informar diariamente la fecha de instalación, equipo asignado y ubicación de cada uno. La asignación de Equipos Rotantes por Administración será determinada exclusivamente, al inicio de cada semestre por el ERSEPT, en coincidencia con cada período de control.

b.2. La DISTRIBUIDORA implementará un procedimiento para la verificación de reclamos de posibles desvíos del Producto Técnico en clientes finales. A tal fin se destinarán hasta SETENTA Y CINCO (75) mediciones en forma mensual con equipos de registro de variables eléctricas, distribuidos UNO (1) en la acometida del usuario bajo estudio y DOS (2) en usuarios finales de la misma SET. La cantidad de mediciones se incrementarán a NOVENTA (90) el año siguiente y a CIENTO CINCO (105) transcurridos tres años de la entrada en vigencia de la presente. Las obras y/o posibles soluciones que sean requeridas, serán ejecutadas en función de la disponibilidad de recursos asignados en el Plan de Obras Obligatorio y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en Sub-Anexo Reclamos de Producto Técnico en Instalaciones de Cliente.

b.3. Para la determinación de las perturbaciones, se realizarán CINCO (5) mediciones en forma mensual, las cuales rotarán entre los clientes que resulten seleccionados para su medición por el ERSEPT. Se registrarán, como mínimo, Ufase, Ifase, THD total de tensión y de corriente, contenido por armónicas de tensión y corriente con respecto a la

fundamental hasta la armónica de orden 40 y Flicker, debiendo el ERSEPT y la DISTRIBUIDORA determinar el alcance definitivo. Podrán efectuarse las mediciones correspondientes con un único equipo o con equipos separados. El primer día hábil de la última semana de cada mes, el ERSEPT determinará el listado de clientes a medir durante el mes siguiente, realizando una selección sobre la totalidad de los clientes. La selección contemplará un listado de CINCO (5) clientes titulares y CINCO (5) clientes suplentes.

b.4. El total de registros mínimos admitidos para que un archivo sea considerado válido, será:

TRfs : Total de Registros por archivo.

$$\text{TRfs} = (4 \times 24 \times 7) - 5\% (4 \times 24 \times 7)$$

$$\text{TRfs} = 4 \times 24 \times 7 \times 0.95 = 638.$$

Observación: Se considera un período de integración de QUINCE (15) minutos. Se exceptúan la falta de información por corte de suministro debidamente registrado.

b.5. La penalización que se aplicará por objetivos no cumplidos será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS por archivo (\$1.600/archivo). Este valor se ajustará, conforme a la variación que experimente el valor agregado de distribución (VAD) del CONCESIONARIO, a la fecha de inicio del evento.

b.6. El ERSEPT y la DISTRIBUIDORA definirán los equipos que se utilizarán para clientes finales de BT. Estos equipos se verificarán como mínimo cada DOCE (12) meses a requerimiento del ERSEPT, en la mesa de contraste de la DISTRIBUIDORA debidamente certificada y en caso de no alcanzar tal certificación, en laboratorio de Universidad Nacional de Tucumán.

c. Penalizaciones:

Condición de penalización: Si del análisis del archivo de medición surgiera que cualquiera de las fases "F" contiene una cantidad de registros promedio de tensión con valores fuera de la banda respectiva igual o superior al 3% de la cantidad de registros netos ($[\text{TRFBp}(x_k)_f] \geq 3\% \text{ de "n"}$), el archivo se encuentra penalizado. La penalización se calcula como se indica a continuación según se trate de Barras de MT, Puntos Fronteras de Compras, Generación Aislada, Puntos Fijos de BT y Clientes Finales.

c.1.1. Barras de MT, Puntos Fronteras de Compras, Generación Aislada y Puntos Fijos de BT (con medición de energía):

El cálculo para la determinación de la penalización de cada una de las Barras de MT, Puntos Fronteras de Compras, Generación Aislada y Puntos Fijos de BT por apartamientos de los niveles de tensión, se ajustará a la siguiente expresión:

$$Penal_T_{jEz}(x)[\$] = \sum_{k=1}^{k=6} \sum_{f=1}^{f=3} \sum_{i=1}^{i=n} (Ep(x_k)_{f,i} * Coef(x_k)_{t,f,i;b})$$

$$Penal_P_{jEz}(x_k)[\$] = \sum_{f=1}^{f=3} \sum_{i=1}^{i=n} (Ep(x_k)_{f,i} * Coef(x_k)_{t,f,i;b})$$

Donde:

$Penal_T_{jEz}(x)[\$]$: Penalización total del semestre de control "jEz"; (j:semestre, z:etapa) del archivo "x" determinado en pesos [\$].

$Penal_P_{jEz}(x_k)[\$]$: Penalización del período de medición (1 mes) del archivo "x" del mes de control "k" determinado en pesos [\$].

x_k : Nombre del archivo que contiene los registros obtenidos por el equipo registrador instalado en un determinado punto de medición y en un determinado mes de control "k".

k: Mes del semestre de control "jEz" al cual pertenece el archivo "x".

f: Número de fases. Para sistema monofásico $f = 1$; bifásico $f = 2$; trifásico $f = 3$.

i: Indica el registro válido del archivo "x" para el mes de control "k" y varía desde el valor 1 hasta el número de registro "n".

n: Es el número de registros válidos del archivo "x" de medición correspondiente al mes de control "k".

$Ep(x_k)_{f,i}$: Energía en [kWh] medida durante el período de integración (15 minutos) correspondiente al registro "i", de la fase "f", del archivo "x" del mes de control "k".

Si el archivo no cuenta con la medición de energía por fase, pero si de potencia por fase, la misma se determinará para cada registro como:

$$Ep(x_k)_{f,i}[\text{kWh}] = Pp(x_k)_{f,i}[\text{kW}] * 0,25[\text{horas}].$$

$Pp(x_k)_{f,i}$: Potencia promedio en [kW] medida durante el período de integración correspondiente al registro "i", de la fase "f", del archivo "x" del mes de control "k".

$Coef(x_k)_{t,f,i;b}$: Penalización por unidad de energía para la banda de penalización "b" de acuerdo a las Tablas de Valorización de la Energía suministrada en malas condiciones de Calidad según los puntos 5.3.1 (Tabla 1) y 5.3.2 (Tabla 2) del Anexo 4 del Contrato de Concesión en [\$/kWh] correspondiente al mes de control "k". Estos valores se ajustarán, conforme a la variación que experimente el valor agregado de distribución

(VAD) del CONCESIONARIO.

t: Tabla 1 ó Tabla 2. La Tabla 1, se utiliza para archivos "x" de equipos registradores instalados en suministros de Clientes Finales o Puntos Fijos de BT ubicados en zonas Urbanas, mediciones en Barras de MT, Puntos Fronteras de Compras y Generación Aislada. La Tabla 2, se utiliza para archivos "x" de equipos registradores instalados en suministros de Clientes Finales o Puntos Fijos de BT ubicados en zonas Rurales. Las tablas "t" se muestran en el SUB-ANEXO Calidad de Producto Técnico Suministrado.

b: Banda de penalización de acuerdo a las Tablas "t" de Valorización de la Energía suministrada en malas condiciones de Calidad.

Para efectuar el cálculo del " $Coef(x_k)_{t,f,i;b}$ " se debe analizar la tensión promedio " $Vp(x_k)_{f,i}$ " y con este valor calcular:

$$Tp(x_k)_{f,i} = \frac{|Vp(x_k)_{f,i} - V_n|}{V_n}$$

Donde:

$Tp(x_k)_{f,i}$: es el grado de apartamiento de la tensión promedio medida del registro "i", de la fase "f", del archivo "x" del mes de control "k" respecto de la tensión nominal " V_n ".

$Vp(x_k)_{f,i}$: es la tensión promedio registrada del registro "i", de la fase "f", del archivo "x" del mes de control "k".

V_n : Tensión nominal de servicio o de referencia (para MT la tensión de referencia es " V_{ref} " igual a 13,5 o 33,5 [kV] respectivamente y para BT es 220 [V]).

Con la identificación del nivel de tensión y con la ubicación del Punto de Medición se determina que tabla se debe utilizar (Tabla 1 ó Tabla 2) para determinar el valor del " $Coef(x_k)_{t,f,i;b}$ ". Para ello se determina el valor de " $Tp(x_k)_{f,i}$ " y con este valor se identifica a que banda "b" de apartamiento pertenece según la tabla que corresponda.

c.1.2 Puntos Fijos de BT

El cálculo para la determinación de la penalización de cada uno de los Puntos Fijos de BT sin medición de energía por apartamientos de los niveles de tensión, se ajustará a las siguientes expresiones:

$$Penal_{T_{Jez}}(x)[\$] = \sum_{k=1}^{k=6} \sum_{f=1}^{f=3} \sum_{i=1}^{i=n} (Epr(x_k) * Coef(x_k)_{t,f,i;b})$$

$$Penal_{P_{jEz}}(x_k)[$] = \sum_{f=1}^{f=3} \sum_{i=1}^{i=n} (Epr(x_k) * Coef(x_k)_{t,f;i,b})$$

Donde:

$$Epr(x_k) [kWh] = P[kW] * 0,25[horas] / (f*n)$$

$Epr(x_k)$: Energía promedio por registro en [kWh], del registro "i", de la fase "f", del archivo "x" correspondiente al mes de control "k".

$$P[kW] = PN[kVA] * FP[kW/kVA] * CC.$$

P : potencia [kW].

PN : Potencia nominal [kVA] del transformador instalado en la SET correspondiente al Punto Fijo de BT.

FP : Factor de potencia [kW/kVA] = 0,92.

CC : "coeficiente de calidad" = 0,25.

En lo referente al procedimiento para la determinación de las penalizaciones correspondientes al Producto Técnico Suministrado se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el SUB-ANEXO Calidad de Producto Técnico Suministrado.

c.2. Clientes Finales:

La forma de cálculo para la determinación de la penalización resultante de la medición de cada uno de los Clientes Finales por apartamentos de los niveles de tensión sin medición de Energía, se ajustará a las siguientes expresiones:

$$Penal_{T_{jEz}}(x)[$] = Penal_{D_{jEz}}(x_k)[$/d] * d$$

$$Penal_{D_{jEz}}(x_k)[$/d] = \frac{Penal_{P_{jEz}}(x_k)[$]}{n} * 96$$

$$Penal_{P_{jEz}}(x_k)[$] = \sum_{f=1}^{f=3} \sum_{i=1}^{i=n} (Epr(x_k) * Coef(x_k)_{t,f;i,b})$$

Donde:

$Penal_{D_{jEz}}(x_k)[$/d]$: Penalización diaria del archivo "x" determinado en pesos [\$/\$/d].

$Penal_{P_{jEz}}(x_k)[\$]$: Penalización del periodo de medición (7 días) del archivo "x" del mes de control "k" determinado en pesos [\$].

d: Cantidad total de días con penalización del archivo "x".

$Epr(x_k)$: Energía promedio por registro en [kWh], del archivo "x" correspondiente al mes "k" dentro del cual se efectuó la medición.

Donde:

Cálculo de Epr en Clientes con facturación mensual:

$$Epr [kWh] = CMm[kWh] / (30 * 96 * f)$$

CMm : Consumo máximo mensual calculado en base a la facturación de los últimos 6 periodos.

Cálculo de Epr en Clientes con facturación bimestral:

$$Epr [kWh] = C Mb[kWh] / (60 * 96 * f)$$

$C Mb$: Consumo máximo bimestral calculado en base a la facturación de los últimos 3 periodos.

n: Es el número de registros válidos del archivo "x" de medición correspondiente al periodo de medición.

En lo referente al procedimiento para la determinación de las penalizaciones correspondientes al Producto Técnico Suministrado se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el SUB-ANEXO Calidad de Producto Técnico Suministrado.

Los clientes finales que realicen una solicitud de verificación y registro de posibles desvíos del Producto Técnico y que la DISTRIBUIDORA concluya el mismo como procedente, serán incorporados al sistema de control de Producto Técnico vigente considerándose penalizados a partir del mes siguiente a la fecha de emisión del Informe correspondiente.

d. **Remediciones:**

d.1. Se realizarán DOS (2) remediciones estacionales anuales con una duración de UNA (1) semana cada una.

d.2. Si la primera remediación diera como resultado niveles de tensión dentro de la banda permitida para la etapa vigente, la penalización se suspende.

d.3. Al realizar, al cabo de los SEIS (6) meses la segunda remediación y ésta diera como

resultado niveles de tensión fuera de banda, superior en un 3% del total de registros, automáticamente se aplicará la penalización que equivale a todos los días que transcurrieron entre la primera y segunda remediación. Para levantar las remediciones en el punto observado, la última remediación no debe presentar observaciones.

d.4. Todo procedimiento de remediación será válido solamente con un intervalo máximo de SEIS meses y medio (6,5) entre las dos remediciones semanales.

d.5. El ERSEPT y la DISTRIBUIDORA definirán los equipos que se utilizarán para las remediciones en los clientes finales de BT y cuya utilización se justifique, teniendo en cuenta la inversión y la prestación eficiente del servicio. Estos equipos se contrastarán cada DOCE (12) meses en la mesa de contraste de la DISTRIBUIDORA, a requerimiento del ERSEPT.

SUB-ANEXO Áreas Urbanas

DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO
000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	U
010	YERBA BUENA	U
020	SAN FELIPE	U
030	LOS POCITOS	U
040	LAS TALITAS	U
050	LASTENIA	U
060	CEBIL REDONDO	U
070	BANDA DEL RIO SALI	U
080	ALDERETES	U
150	RANCHILLOS	U
300	LULES	U
305	MANANTIAL	U
315	SAN PABLO	U
340	FAMAILLA	U
350	MONTEROS	U
370	CONCEPCION	U
420	AGUILARES	U
460	JUAN BAUTISTA ALBERDI	U
490	LA COCHA	U
550	BELLA VISTA	U
620	TAFI VIEJO	U
710	TRANCAS	U
800	SIMOCA	U

SUB-ANEXO

RECLAMOS DE PRODUCTO TÉCNICO EN INSTALACIONES DE CLIENTE

El presente SUB-ANEXO regula el procedimiento de presentación de solicitud de verificación de Producto Técnico en clientes finales y su incorporación al sistema de control de Producto Técnico por parte de la DISTRIBUIDORA:

- a) Solicitud de verificación.
- b) Informe.
- c) Reconocimiento e incorporación al sistema de control.
- d) Exclusiones.
- e) Penalizaciones.

a) Solicitud de verificación.

El titular del servicio que entendiera que registró niveles de tensión fuera de banda durante la prestación del servicio eléctrico por parte de la DISTRIBUIDORA, deberá interponer el reclamo por ante la misma, y bajo constancia de firma cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular del suministro eléctrico residencial, identificando al mismo con precisión.
2. Nombre y Apellido, Documento de Identidad, en el caso de personas jurídicas, los documentos habilitantes que acrediten la personería.
3. No existencia de deuda exigible con la DISTRIBUIDORA.
4. Que las instalaciones del cliente que se encuentran bajo la vigilancia de la DISTRIBUIDORA se encuentran en condiciones operativas óptimas.
5. La constitución del domicilio a efectos de la resolución del reclamo.
6. Fecha y hora aproximada de/los registros de niveles de tensiones reclamados.
7. Aceptación que el objeto de la solicitud efectuada reconoce como único objeto la posible incorporación del caso al sistema de control de Producto Técnico según el presente Sub-Anexo, desistiendo de utilizar las conclusiones a las que se arribare a través del mismo, a cualquier otro efecto.

La información aportada será utilizada para completar un formulario donde se dejará indicado el Reclamo por Producto Técnico realizado por el titular del suministro a sólo y único efecto de incorporarse al sistema de control de Producto Técnico según en el presente Sub-Anexo. Los requisitos para efectuar el reclamo deberán exhibirse claramente en todas las oficinas comerciales de la misma. Una copia del reclamo efectuado deberá ser entregada al cliente y otra al ERSEPT, en la que constará la fecha y hora de recepción del mismo.

b) Informe.

La DISTRIBUIDORA deberá confeccionar un informe conteniendo los siguientes datos:

1. Eventos producidos en las redes de alimentación al suministro indicado por el solicitante, en el día y hora aproximada registrados en la solicitud de verificación.
2. Estado de la acometida en el suministro.
3. Existencia de la puesta a tierra de protección de la acometida.
4. Estado del tablero principal en el suministro.
5. Tipo de protección instalada en el tablero del suministro y/o en motores y/o en equipos.
6. Verificación del Producto Técnico denunciado en el suministro mediante Medición y Registro de Tensiones según el método de control de Producto Técnico en usuarios finales vigente.
7. Conclusión a la que arribare la DISTRIBUIDORA.

Las mediciones del Producto Técnico correspondientes a Reclamos presentados por usuarios finales serán realizadas mediante la utilización de equipamiento nuevo según las cantidades indicadas en el Anexo Calidad del Servicio Público y Sanciones, punto b.2.

El reclamo efectuado por el titular del suministro y el informe resultante del CONCESIONARIO deberán registrarse en un formulario numerado y por triplicado, que deberá elaborar la DISTRIBUIDORA, sin perjuicio de la posibilidad de informatizar este procedimiento de reclamo.

La DISTRIBUIDORA deberá expedirse en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles posteriores a la efectiva medición de Producto Técnico, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción del reclamo.

En caso de silencio de la DISTRIBUIDORA, negativa o discrepancia respecto del resultado con el cliente, el mismo podrá recurrir ante el Ente de Control en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos a contar del plazo que la Distribuidora debiera expedirse.

La DISTRIBUIDORA, mensualmente presentará al ERSEPT dentro de los primeros diez (10) días un resumen de los reclamos recibidos y los resultados disponibles de los mismos y lo actuado en cada uno de ellos.

c) Reconocimiento e incorporación al sistema de control.

Si la conclusión a la que arribare la DISTRIBUIDORA es favorable al titular del suministro, la medición del mismo será incorporada a la Base de Clientes con Producto Técnico Observado, debiendo la DISTRIBUIDORA definir los pasos necesarios para la recomposición de los desvíos, y en caso de corresponder con inversiones eficientes y criterio similar a los

establecido en el Régimen de Extensión de Redes respecto al monto de la misma. En todos los casos que corresponda realizar obras de mejoras, las mismas serán ejecutadas con los recursos económicos que a tal fin se disponga del Plan de Obras Obligatorio en un plazo máximo de CUATRO (4) meses contados a partir del reconocimiento de la DISTRIBUIDORA o de la notificación de la Resolución del ERSEPT que dispusiera la incorporación del reclamo al sistema de control que surge del presente Reglamento.

Adicionalmente y hasta tanto la DISTRIBUIDORA subsane los desvíos, en caso de corresponder el titular del suministro será incorporado al sistema de control de Producto Técnico vigente, debiendo la Distribuidora considerarlo como un cliente penalizado a partir del mes siguiente a la fecha de emisión del Informe. Para levantar la penalización se deberá realizar una remediación exitosa en similar periodo de facturación.

d) Exclusiones.

La DISTRIBUIDORA no será responsable ante el titular del suministro por los perjuicios que puedan acontecer debido a eventos y/o restricciones del Sistema de Transporte, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ni de los desvíos que puedan ser detectados en el interior de las instalaciones particulares del titular del suministro que se fundamenten en el estado de las instalaciones privadas como así también cuando el mismo estuviere vinculado al sistema de distribución mediante una conexión irregular o fraudulenta en los términos del Reglamento General para la Prestación del Servicio Eléctrico.

Los casos particulares de instalaciones subterráneas y/o inaccesibles, donde no se pueda realizar las mediciones de Producto Técnico, los mismos serán analizados específicamente en conjunto con ERSEPT, para lo cual se conformará una subcomisión a los efectos de resolver sobre el tema en particular. Los plazos para presentar la información, realizar eventuales mediciones, determinar conclusiones y la ejecución de obras, en caso de corresponder, establecidos en el presente Reglamento podrían duplicarse según lo determine la subcomisión, pudiendo el ERSEPT ampliarlos de modo excepcional en caso de considerarlo necesario.

e) Penalizaciones.

Los atrasos en la ejecución de las obras que den respuesta a los reclamos de Producto Técnico y que estén incluidas en el Plan de Obras Obligatorio, generarán una penalización de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 13 del Contrato de Concesión

Anexo XI - RESOLUCIÓN ERSEPT N° 790/16**RÉGIMEN DE EXTENSIÓN DE REDES****1. Consideraciones Generales**

El Régimen de Extensión de Redes contenido en el Anexo 5 del Volumen II del Contrato de Concesión, el artículo N° 10 del Acta de Renegociación Integral (ARI) y el Anexo X de la Resolución ERSEPT N° 139/2013 mantienen plena vigencia salvo lo expresamente modificado y complementado por el presente Anexo.

2. Área servida

Se define Área Servida al área comprendida por todos los puntos de la provincia que distan quinientos metros o menos desde cualquier punto de la red de distribución, medidos siguiendo trayectos sobre vía pública exclusivamente o con servidumbre debidamente constituida.

Los suministros que se encuentren a más de 500 m de las instalaciones existentes y que no cuenten con soluciones técnico-económicas convenientes, serán informados a la Unidad Ejecutora Provincial para su evaluación como potenciales clientes del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER).

3. Potencia asociada a solicitud de nuevos suministros:

A los fines del tratamiento de las nuevas solicitudes de suministro o ampliación de los existentes y de la potencia asociada, y con el objeto del correspondiente encuadramiento normativo se establece:

Suministros Industriales, comerciales o mayoritariamente comerciales, con demandas iguales o superiores a los 50 KW: se adoptará como potencia de suministro la potencia que se estipule como potencia contratada.

En aquellos casos en los que la potencia contratada resulte inferior al 95% de la potencia máxima registrada, EDET SA podrá: i) limitar en forma permanente el suministro si la capacidad de las instalaciones existentes resulta inferior a la capacidad máxima registrada y hasta tanto se eliminen estas restricciones, ii) establecer restricciones sobre los excesos de la capacidad contratada en períodos de máxima demanda hasta tanto se eliminen las mismas o iii) establecer aportes reintegrables o no reintegrables que posibiliten subsanar las restricciones mencionadas según sea el rango de potencia en el que se ubique la demanda máxima registrada.

Para desarrollos urbanísticos tales como barrios privados, countries, clubes de campo, loteos y edificios de propiedad horizontal dedicados predominantemente a viviendas (90 % o más de demanda residencial respecto de la demanda total), la potencia solicitada no podrá ser inferior a la determinada mediante la aplicación de la siguiente expresión:

Pot.Solicitada [kw] =

Nro Viviendas x Superficie Promedio_i x Coeficiente Demanda Unitaria_i x 1,1
5

Donde el *Coeficiente Demanda Unitaria_i* será establecido anualmente por el ERSEPT para cada tipo e emprendimiento teniendo en cuenta las características del mismo: i) barrios o propiedades horizontales, ii) superficie de los lotes o superficie de las viviendas de propiedad horizontal, iii) características económicas del emprendimiento:

El valor inicial del Coeficiente de Demanda Unitaria

Tipo	Coeficiente kW/m2
Propiedad Horizontal	0,045
Propiedad Horizontal Social	0,030
Barrio o loteo Social	0,030
Countries , clubes de campo y barrios privados	0,045

En los casos que no se disponga de la información de la superficie de las viviendas en countries, clubes de campo, barrios privados y loteos, la superficie teórica se determinará a partir de la relación:

Superficie promedio lotes	Coeficiente de m2 construcción
Menor a 300 m2	0,35
Mayores o iguales a 300 m2 y menor a 500 m2	0,4
Igual o mayor a 500 m2 y menor a 1.000 m2	0,4
Mayor a 1.000 m2	0,4

4. Clasificación de las solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes

Las solicitudes se clasificarán en:

- a) Dentro del Área servida
- b) Fuera del Área servida

4.1. Solicitudes dentro del Área servida

Las solicitudes dentro del Área servida se clasificarán a su vez en cuatro subcategorías:

- 4.1.1. Solicitudes inferiores a 50 kW (pequeñas y medianas demandas): Las obras necesarias para atender estas solicitudes serán a cargo de EDET S.A., no requiriéndose aportes por parte de los clientes.
- 4.1.2. Solicitudes iguales o mayores a 50 kW y menores a 300 kW (grandes demandas hasta 300 kW): Los clientes realizarán aportes reintegrables para la ejecución de

las obras necesarias, cuyos montos se determinarán en función de la potencia solicitada y mediante cargos que guarden relación con los costos medios de expansión del sistema eléctrico asociado a este rango de demanda, distinguiéndose valores para el sistema aéreo y subterráneo, conforme la siguiente expresión:

Aporte Distribución Reintegrable

$$= \text{Potencia de Suministro} \times \text{Cargo de Distribución}$$

	<i>Cargo de Distribución [\$/kW]</i>
Aéreo	3.500
Subterráneo	4.200

Los valores del cargo indicado en la tabla anterior serán actualizados trimestralmente utilizando para determinar los nuevos valores la evolución de la Matriz de Costos.

Los aportes para esta subcategoría serán reintegrados en un 100% conforme la mecánica establecida en el punto 6 - Mecanismo de Reintegros.

Se incluirán en esta categoría las solicitudes de factibilidad de desarrollos urbanísticos tales como loteos y barrios cerrados de potencia menor a 500 kW, debiendo ser la infraestructura interna ejecutada a cargo del urbanizador.

- 4.1.3. Solicitudes iguales o mayores a 300 kW y menores a 1.000 kW: Las solicitudes de factibilidad se analizarán como casos particulares, determinándose las obras necesarias, las que serán ejecutadas mediante aportes realizados por los solicitantes. Los reintegros se evaluarán de acuerdo al análisis de rentabilidad correspondiente conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente.

La Distribuidora deberá mantener informado al Ente respecto de todas las solicitudes de estas características. En caso de discrepancias, el Ente determinará la solución a implementar.

- 4.1.4. Solicitudes iguales o mayores a 1.000 kW: Las solicitudes de factibilidad se analizarán conforme lo estipulado en el apartado anterior, determinándose adicionalmente, aportes no reintegrables asociados a las ampliaciones del sistema de Transporte, conforme la siguiente expresión:

Aporte Transporte No Reintegrable

$$= \text{Potencia de Suministro} \times \text{Cargo Transporte}$$

El Cargo por Transporte en [\$/kW Solicitado] será establecido por el Ente y ajustado semestralmente en oportunidad del ajuste por VAD.

La Distribuidora deberá mantener informado al Ente respecto de todas las solicitudes de estas características. En caso de discrepancias, el Ente determinará la solución a implementar.

Las solicitudes de aumento de potencia cuyas demandas inicial y final se encuentren dentro de la misma subcategoría se analizarán considerando la potencia incremental, mientras que en aquellos casos que impliquen un cambio de subcategoría, se considerará la potencia total según la metodología de la subcategoría aplicable a la misma.

4.2. Solicitudes Fuera del Área Servida

Las solicitudes de factibilidad se analizarán como casos particulares, determinándose: i) las obras necesarias, las que serán ejecutadas mediante aportes realizados por los solicitantes, y los reintegros se evaluarán de acuerdo al análisis de rentabilidad correspondiente conforme lo establecido en el marco regulatorio vigente ii) aportes no reintegrables asociados a las ampliaciones del sistema de Transporte cuando la Potencia Solicitada supere los 1.000 kW.

4.3. Consideraciones particulares para Desarrollos urbanísticos

Ante el pedido de factibilidad, la Distribuidora establecerá el punto de conexión, el cual se ubicará sobre la periferia del emprendimiento y a partir del cual el urbanizador deberá elaborar el proyecto de infraestructura eléctrica interna cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en los diseños constructivos vigentes de la Distribuidora, el que deberá ser presentado a la misma para su visado y aprobación.

En el caso de urbanizaciones o loteos de carácter privado, las obras de alimentación, es decir la extensión de la red de distribución hasta el punto de conexión y/o mejora de las instalaciones preexistente, estarán sujetas a lo establecido en los puntos 4.1, 4.2 y 5.

Se establece que las obras de infraestructura interna de urbanizaciones, barrios y loteos serán realizadas por la firma inmobiliaria, inversor u organismo público que desarrolla el emprendimiento habitacional, con independencia de su ubicación, incluyendo la red de media y baja tensión, las subestaciones transformadoras y otras instalaciones complementarias que pudieran resultar necesarias para brindar el suministro a las nuevas viviendas.

4.4. Consideraciones particulares para edificios

Las solicitudes de factibilidad para edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal superiores a 100 kW, obliga al solicitante ante el requerimiento de la Distribuidora a ceder a título gratuito un espacio de dimensiones adecuadas a efectos de construir una cámara transformadora conforme los diseños constructivos vigentes. El solicitante, debidamente acreditado, deberá constituir la respectiva servidumbre de electroducto y paso previo al inicio de las obras de montaje electromecánico de la cámara.

La inversión necesaria a cargo del solicitante contempla la obra civil de la cámara transformadora.

En caso que el solicitante no pudiera ceder el espacio para la construcción de una cámara transformadora, y a efectos de atender las obras adicionales y complementarias derivadas de esta situación, la Distribuidora podrá requerir al solicitante un aporte reembolsable adicional al calculado conforme el punto 4.1.2. de hasta el 50% de este último.

4.5. Consideraciones particulares para otros servicios públicos

Los suministros para servicios públicos (alumbrado público, pozos de agua, plantas de bombeo o tratamiento) deberán tener, en todos los casos, un punto de suministro exclusivo y su solicitud deberá ser tratada en forma individual.

La totalidad de los nuevos pozos de agua y/o de bombeo aplicados a los servicios de agua, cloaca o efluentes (agua y saneamiento), deberá contar con la factibilidad expresa del servicio de agua por parte del ERSEPT para que le sea habilitada/otorgada la factibilidad del servicio eléctrico.

Todas las mediciones asociadas a nuevos suministros de los servicios públicos deberán contar con medidor inteligente exclusivo y sistema de telesupervisión. El Ente Regulador determinará los costos que asumirán el solicitante del servicio público y el esquema de financiamiento.

5. Determinación de las inversiones – Inversión Extraordinaria

A efectos de establecer si una solicitud requiere una Inversión extraordinaria, el monto de las obras necesarias para atender dicha solicitud no podrá superar al que resulte determinado en base a las cantidades físicas que surjan del proyecto eléctrico ad hoc, el que deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los Diseños Constructivos vigentes, valorizado mediante los costos unitarios determinados en la RTI, los que serán actualizados en función de la variación del VAD.

En caso de situaciones particulares que requieran de tareas y/o materiales/equipamiento adicional específico que no se encuentren comprendidos en los típicos constructivos base de costos unitarios, el importe de los mismos podrá ser detallado e incluido en el proyecto correspondiente, en especial las ampliaciones y adecuaciones de centros de distribución, estaciones de rebaje, entre otros.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en aquellos casos en los que la cotización particular del proyecto supere en más del 20% la valorización del mediante costos unitarios, la Distribuidora deberá utilizar la primera, justificada mediante la documentación correspondiente.

A efectos de asegurar la calidad de servicio y producto técnico, las obras necesarias para atender la solicitud de suministro deberán contemplar que la longitud de las instalaciones de BT que vinculan el nuevo suministro a la SET MT/BT que lo alimenta, no podrá ser mayor a **500 m** (considerando tanto las nuevas instalaciones como las preexistentes), debiendo incluirse las ampliaciones de MT que pudieran corresponder para cumplir con lo indicado

precedentemente, en un todo de acuerdo con los Diseños Constructivos vigentes de la Distribuidora.

Para solicitudes de servicio de pequeñas demandas hasta 10 kW (T1), que requieran de una inversión extraordinaria, la Distribuidora destinará un monto de inversión anual de hasta MM\$ 5 (pesos cinco millones), el que será ajustado anualmente conforme las variaciones de VAD. El listado de beneficiarios y las obras correspondientes deberá ser informado al ERSEPT. Se define como monto de Inversión extraordinaria a aquellas que superan al valor límite de la fórmula establecida en el punto 5.1.

A continuación se indican las expresiones para determinar si una solicitud requiere inversiones de carácter extraordinario de acuerdo a la demanda solicitada:

5.1. Suministros mayores a 10 kW y menores a 50kW:

$$\text{Valor límite } (10 \text{ kW} < P < 50 \text{ kW}) = 2 \times \text{Carga de Distribución} \times 50$$

5.2. Suministros iguales o mayores 50 kW y menores a 300 kW:

$$\begin{aligned} \text{Valor límite } (50 \text{ kW} \leq P < 300 \text{ kW}) \\ = 2 \times \text{Carga de Distribución} \times \text{Potencia solicitada} \end{aligned}$$

Los suministros que impliquen inversiones extraordinarias serán analizados con los criterios establecidos para suministros fuera del área servida.

6. Mecanismo de reintegros

Los reintegros (el 100% del aporte en el caso de las solicitudes encuadradas en el punto 4.1.2. y los determinados conforme el análisis de rentabilidad en los casos estipulados en los puntos 4.1.3. y 4.1.4) se realizarán descontando en cada factura de energía del nuevo servicio a habilitar un importe de hasta la totalidad del monto correspondiente al VAD de la Distribuidora incluido en dichas facturas. En el caso de ampliaciones de capacidad, el importe reintegrado en cada factura será el equivalente al VAD de la Distribuidora de la potencia incremental solicitada por el cliente.

El saldo pendiente de reintegro será ajustado conforme la variación que experimente la tarifa eléctrica en oportunidad de los ajustes de VAD otorgados a la Distribuidora. En caso de no registrarse actualizaciones de VAD por un plazo de 12 (doce) meses, los saldos serán ajustados utilizando la tasa de referencia establecida en el Art. 10 del ARI.

7. Análisis de rentabilidad. Costos de Operación y Mantenimiento

Para el análisis de rentabilidad se estimarán los costos de operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones, tomando como referencia un 5% anual respecto del valor de las inversiones.

8. Cuadros Tarifarios

En el caso de retrasos en la aprobación de cuadros tarifarios mayores a 60 días respecto de las fechas definidas en el Marco Regulatorio, todas las solicitudes serán analizadas conforme lo establecido para solicitudes extraordinarias. Para retrasos de más de un año, la distribuidora podrá suspender la emisión de factibilidades.

9. Otorgamiento de Factibilidades y Régimen Transitorio de Obras

A los fines de la normalización de la evolución de las obras y servicios vinculados a nuevos suministros o ampliaciones de los existentes:

Los emprendimientos industriales, mayoritariamente comerciales y comerciales y de desarrollo urbanístico, deberán acompañar la solicitud de suministro de energía eléctrica con la prefactibilidad otorgado por el ERSEPT de los servicios de agua, cloaca y/o tratamiento de efluentes (agua y saneamiento) según corresponda.

EDET S.A. no podrá habilitar Suministros Provisorios, entendiéndose por tales, los solicitados para la ejecución de obras y durante la duración de las mismas, hasta su transformación en suministro/s definitivo/s, como por ejemplo nuevas construcciones, ampliaciones o reformas de viviendas y edificios, si el solicitante no presenta la factibilidad de los servicios de agua, cloaca y/o tratamiento de efluentes (agua y saneamiento) otorgado por el ERSEPT.

La duración del suministro provisorio estará determinada en función de la potencia y el plazo requerido por el solicitante y aprobado por la Distribuidora. Cumplido el plazo o superada la potencia requerida la Distribuidora procederá automáticamente a dar de baja el suministro provisorio, salvo que el solicitante, previamente, haya ampliado dicho plazo.

En aquellos casos en que el suministro provisorio esté vinculado a una factibilidad de suministro, la continuidad del servicio provisorio solo será posible en los casos en lo que el cliente haya acordado con la Distribuidora la instrumentación tanto técnica como económica de las obras establecidas en la factibilidad otorgada.

El servicio definitivo de energía eléctrica solamente podrá habilitarse habiendo cumplido con las exigencias establecidas en la factibilidad de suministro eléctrico y acompañando el final de obra de los servicios de agua, cloaca y de tratamiento de efluentes que corresponda.

En caso de que el suministro provisorio requiera de la ejecución de trabajos u obras adicionales y/o previas a la obras de alimentación definitiva, las mismas serán ejecutadas con aportes de clientes de carácter no reintegrable.

10. Loteos sin infraestructura

Se incluye como Anexo los lineamientos generales del proceso mediante el cual EDET S.A. proyectará y ejecutará las obras necesarias para atender las solicitudes de suministros en Loteos y/o barrios en los que el inversor no haya cumplimentado la exigencia de la construcción de la infraestructura eléctrica.

Se encuentran comprendidos Loteos y/o barrios cuya situación catastral se encuentre regularizada con un plazo no menor a 5 años y cuya ocupación sea al menos del 50% del total

de parcelas, a excepción de los barrios construidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), los que incluyen la infraestructura eléctrica como parte de la urbanización, las obras ejecutadas por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo (DAU) y loteos y barrios cuya infraestructura fue construida conforme lo establecido por la Ley 5.380.

ANEXO XII - RESOLUCIÓN N° 790/16 – E.R.S.E.P.T.

VALORES UNITARIOS DE APLICACIÓN DESTINADOS A PROVEER RECURSOS PARA OBRAS DE TRANSPORTE

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 0:00 hs. del 01/04/2017.

Ámbito de aplicación: Provincia de Tucumán.

Valores sin impuestos.

Categoría	Segmento	\$/kWh	\$/kW
T1 – R1	<=200 kWh/bim *	0,00000	
T1 – R2	201 a 300 kWh/bim	0,00000	
T1 – R3	301 a 600 kWh/bim	0,00000	
T1 – R4	601 a 900 kWh/bim	0,00000	
T1 – R5	>900 kWh/bim	0,00000	
T1 – RC1	<=300 kWh/bim	0,00000	
T1 – RC2	>300 kWh/bim	0,00000	
T1 – G1	<=300 kWh/bim	0,00000	
T1 – G2	>300 kWh/bim	0,00000	
T3 – AP		0,00000	
T1 – RP		0,00000	
T1 – GP		0,00000	
T2 MD			0,00
T4 - BT < 300kW			0,00
T4 - MT < 300kW			0,00
T4 - BT >= 300kW			0,00
T4 - MT >= 300kW			0,00
T5 – BT			0,00
T6 - BT < 300kW			0,00
T6 - MT < 300kW			0,00
T6 - BT >= 300kW			0,00
T6 - MT >= 300kW			0,00

* Se incluye en este segmento los servicios correspondientes a Medidores Comunitarios.

**ANEXO XIII - RESOLUCIÓN N° 790/16- E.R.S.E.P.T.
EVOLUCIÓN DEL VAD DE EDET SA****A: Ajustes del Valor Económico de las Penalizaciones (Anexo N° 5 ARI: Punto 5)****5. (i): Período tarifario 01/11/06-31/10/11**

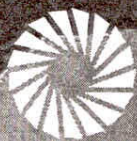
Mes/Año	Factor de proporción (p/u)		
	Δ	Acumulado	Vigencia
Abril 2007	1,000	1,000	01/11/07
Abril 2008	1,172	1,172	16/04/08
Julio 2008	1,067	1,251	16/07/08
Junio 2009	1,088	1,361	16/06/09
Febrero 2010	1,110	1,510	16/02/10
Junio 2010	1,061	1,602	16/06/10
Noviembre 2010	1,080	1,731	16/11/10

5. (i): Período tarifario 01/11/11-31/10/16

Mes/Año	Factor de proporción (p/u)		
	Δ	Acumulado	Vigencia
Marzo 2013	1,0000	1,0000	01/07/13
Marzo 2014	1,1873	1,1873	01/03/14
Septiembre 2014	1,1795	1,4004	01/09/14
Marzo 2015	1,1158	1,5626	01/03/15
Septiembre 2015	1,1079	1,7312	01/09/15
Marzo 2016	1,1613	2,0104	01/03/16
Setiembre 2016	1,1988	2,4101	01/09/16

5. (i): Período tarifario 01/11/16-04/08/20

Mes/Año	Factor de proporción (p/u)		
	Δ	Acumulado	Vigencia
abril-17	1,5124	1,5124	01/04/2017



SECCION AVISOS

SUCESIONES

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXª Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CHIPOLARI JUAN CARLOS, DNI N° 7.046.577 y NORTE ANGELICA AMERICA, DNI N° 4.779.856, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2016. Fdo.: Dr. Victor Raul Carlos, Sec. Jud. E 03 y V 05/01/2017. \$110.- Aviso N° 203.599

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Ila Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de OCTAVIANO ISMAEL VERA D.N.I. N° 7.017.553 y de EMMA DEL CARMEN GONZALEZ L.C. N° 1.618.773.- Concepción 09 de Noviembre de 2016. Fdo. Sonia Alejandra Elchaej, Secretaria. E y V 05/01/2017. \$85. Aviso N° 203.618.

JUICIOS VARIOS

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: HERRERA JOSE ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 21 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Frías de Barros Francisca y Barros Segundo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314). Concepción, 1 de noviembre de 2016." E 23/12/2016 y V 05/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.427.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: HERRERA JOSE ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

do: "Concepción, 30 de agosto de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Francisca Frías de Barros y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble del juicio se encuentra ubicado en la localidad de Monte Grande, Departamento La Cocha, que tiene como linderos: al Norte: Nieto; al Sur: Benjamín Barros; al Este: Picada de Acceso, que lo separa de Fohad David y al Oeste: Ricardo Calvelo, con una superficie total de 8.652,4668 m2, en un todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 65.710/12, aprobado bajo Expediente N° 18.919-2-12 por la Dirección de Catastro Parcelario de la provincia de Tucumán. Le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Secc.: B; Lámina: 417; Parcele: 573; Padrón: 90.325; Matrícula: 61.984; Orden: 43. Concepción, 6 de septiembre de 2016.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314). E 23/12/2016 y V 05/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.429.

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "ALE RAMON ISAAC C/ COMPAÑIA AZUCARERA INGENIO AMALIA S.A. Y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 4379/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: //San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2016.- Téngase por iniciada por Ramón Isaac Ale la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle John Fitzgerald Kennedy n° 370, Villa Amalia, Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 138220, Matrícula: 15549 bis; Orden: 5735; C.: 1; S.: 18B; Manz./Parcela: 19C6.; Nomenclatura Municipal: Padrón N°: 277155; C.: 1; S.: 18; Manz.: 2642; Parcela: 060; compuesto de una superficie total de: 309,8680 m2; siendo sus medidas punto 1-2: 11,33 mts.; punto 2-3: 27,34 mts.; punto 3-4: 11,35 mts. y punto 4-1: 27,32 mts. .. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a la Compañía Azucarera Ingenio Amalia S.A., a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Agua y Energía Eléctrica a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio y corteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en secretaria. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria Ila. C.C.C. 30 de Noviembre de

2016. Fdo. Dra. Soledad María Aguilar. Sec. Jud. E 23/12/2016 y V 05/01/2017. \$2773,50. Aviso N° 203.442.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila, Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 8 de septiembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Argentino Evaristo Augier y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo.- Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de El Pólar, Dpto. Río Chico. Nomenclatura Catastral: Padrón Catastral N° 169.424, Matrícula 60616, Orden 14, Circ. 1, Secc. G, Lám. 91, Parcela 81 L. Linda al Norte con Norberto A. Vera, al Sur Canal de desagüe, al Este ex Ruta Nac. N° 38.- Concepción, 22 de septiembre de 2016.- Fdo. Dra. Adriana Carolina Castillo, Sec. Jud. E 23/12/2016 y V 05/01/2017. \$2716,50. Aviso N° 203.451.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio López, se tramitan los autos caratulados: JUAREZ RAMON ANTONIO Y SCHUINDT MARCELA ELIZABETH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°: 338/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de noviembre de 2016. Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a Cuello Lisandro y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Asimismo, hágase constar que tramita libre de derecho.- APBM Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- Se consigna los datos del predio y una relación extractada de la demanda: En fecha 09 de junio de 2014, se presenta Ramón Antonio Juárez, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.84.532 y Marcela Elizabeth Schuindt, argentina, mayor de edad, DNI N° 30.413.987 ambos domiciliados en la localidad de Los Tres Bajos, Dept. Simoca, Pcia de Tucumán con el patrocinio letrado de Ester del V. Arrieta, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Trejos, Dept. Simoca, Pcia de Tucumán de 9367.6408 m2, sus linderos son: Norte: Roberto Ledesma, al Sud y Oeste: remanente del vendedor Lisandro René Cuello, y al Este: Sucesión de Federico Albornoz y calle pública de por medio, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n° 361.079, matr: 18.961, Orden: 2151, Circ: 11, Secc: K, Lám: 500, Parc: 382 K. Señala que en fecha 29 de junio de 2009, adquirieron el inmueble mediante boleto de compraventa celebrado ante el Escribano Público, y el Sr. Lisandro René Cuello DNI. N° 3.508.488 con su esposa Ramona Eduviges Amaya DNI N° 0.966.109, quienes les venden, ceden y transfieren la propiedad incluyendo los derechos posesorios. Los mismos adquirieron la propiedad hace más de 70 años y desde ese momento ejercieron la posesión por sí, en forma pública, pacífica, quiera, continua e

ininterrumpida. Manifiestan que en el año 2013, confeccionaron plano de mensura para juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaria, Concepción, 25 de noviembre de 2016. Se hace constar que el mismo tramita Libre de Derechos- Ley n° 6314. Fdo. Dr. Cristian A. Calderón Valdez. Prosecretario. E 23/12/2016 y V 05/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.455.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 233/14".-, se hace saber a la firma GRUPO LUFRANO S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 24/06/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 22 de noviembre de 2016. E 28/12/2016 y V 10/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.521.



\$ 1

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "MOSCHETTI JUSTINA CLORINDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1079/13, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016.- 1- 2- Dése cumplimiento por Secretaría con lo ordenado en el punto 1 del proveído de fs.186 de autos.-" Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez - Juez PIT - San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2016. 1.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, con el fin de evitar nulidades futuras dado que no existe certeza de que los demandados habitan en los domicilio donde les fue fijada cédula de notificación, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. Moschetti Justina Clorinda, respecto del inmueble ubicado en la localidad de JUNIN 1671 de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son Padrón 217448, Matrícula 7827, orden 4364, C:I, Secc., 07A, Manz.35, parco 6.- En los mismos cítese a María Matilde Ferro, Fernando Domingo Ferro, Patricia Fernández Ferro, Silvia Elena Sánchez Loria Mercado Y Carlos Fernando Sánchez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en secretaria o día subsiguiente hábil en caso de feriado. (...) 2.- " Fdo. Dra. Graciela Dalla Fontana - Juez PIT - Secretaría. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2016.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde, Sec. Jud. E 28/12/2016 y V 10/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.523.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra.

Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "GOMEZ MIGUEL ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 4299/11, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Emma Lizárraga De Ledesma (D.N.I. 8.965.310) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-MEH 4299/11 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.-" En los autos descriptos se hace saber que el actor en los mismos persigue la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Calle Florida N° 177 de esta ciudad; Padrón Catastral N° 36945; Matricula 9339; N° De Orden 2113; Circunscripción I; Sección 18a; Manzana 38; Parcela N° 38.- Fdo. Dra. Julieta Ramirez. Sec. Jud. E 30/12/2016 y V 12/01/2017. \$2284,50. Aviso N° 203.584.

SOCIEDADES

POR 5 DIAS - Ante el requerimiento del Registro Público de Comercio, el SANATORIO SARMIENTO S.R.L. pone en público conocimiento que el día 26/12/2016 se produjo el extravío en la vía pública del Libro Diario N° 1 de la Institución registrada bajo el N° de C.U.I.T. 30-70708088-0, hecho plasmado en la Constancia Policial efectuada ese mismo día por ante la Comisaría Seccional XIª de la Provincia de Tucumán.- C.P.N. Jonas Orlando Soria, Gerente administrativo.- E 04 y V 10/01/2017. \$363,75. Aviso N° 203.610.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7951/205-V-2016 de fecha 22/11/2016 se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 04/11/2016 por el cual se celebra el Contrato Social de la Sociedad denominada: "VINES S.R.L." siendo los Socios: Néstor Raúl Abraham, de 49 Años de Edad, DNI N° 18.550.368, Argentino, Casado, Empresario, con domicilio en calle General Paz 1552 - Tucumán; María Virginia Asar, de 45 Años de edad, DNI N° 21.855.644, Argentina, Casada, con domicilio en calle General Paz 1552- Tucumán.- Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las actividades de Producción agrícola de granos, verduras, frutas, legumbres, hortalizas y otros cultivos.- Servicios agropecuarios de labores, pulverizaciones, cosecha, asesoramiento técnico, packing.- Operaciones inmobiliarias de compra venta, permuta explotación y administración de inmuebles rurales.- Importación y Exportación de toda clase de productos, ya sean de materias primas y / o productos elaborados.- Ejercer, entregar u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos.- Contratar personal para hacer tareas de desmonte, para terceros.-Industrialización y proceso de materias primas propias o adquiridas a terceros.-Plazo/Condición: 99 Años. Fdo. José Emilio Sanchez. Apoderado. E y V 05/01/2017. \$205,35. Aviso N° 203.612.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de Personas Jurídicas, se hace saber que por Expediente N° 8469-205-G-2016 y agregado, se encuentra en trámite la inscripción de Contrato de Constitución de fecha 01/11/2016 mediante el cual se constituye la razón social GRUPO COMFYE NACIONAL SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes Mariana del Valle Matías, CUIT/L N° 27-23117016-8, DNI N° 23.117016, argentina, mayor de edad, divorciada, empresaria, nacida el 9/01/1973, de 43 años, con domicilio en calle Saavedra Lamas N° 534 de Yerba Buena, Tucumán; Evangelina Ana María Kargachin, CUIT N° 27-28884083-6, DNI N° 28884083, argentina, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, nacida el 14/06/1981, de 35 años, con domicilio en calle 9 de Julio 666 de San Miguel de Tucumán; Daniel Edgardo Moeremans, CUIT N° 20-13278792-2, DNI N° 13.278.792, argentino, mayor de edad, casado, Abogado, nacido el 16/09/1959, de 57 años, con domicilio en calle 9 de Julio 666 de

S. M. de Tucumán; Julio Alfredo Octavio Barbaglia Navarro, CUIT N° 20-33139105-1, D.N.I. 33.139.105, argentino, mayor de edad, casado, abogado, nacido el 14/07/1987, de 29 años,, con domicilio en calle Calmayo2010, T. III, P.b. depto. J, de la ciudad de Córdoba y Luciana María Sánchez Matías, CUIT N° 27-33540628-, D.N.I. N° 33.540.628, argentina, mayor de edad, casada, CPN, nacida el 09/03/1988, de 28 años, con domicilio en calle Calmayo2010, T. III, P.b. depto. J, de la ciudad de Córdoba.- Domicilio: "La sociedad establece su domicilio social en calle 9 de Julio N° 666 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con prórroga automática por otro período igual, salvo manifestación fehaciente en contrario de los socios. - Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o por medio de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades y/u operaciones: A) Servicios de Accidentología: La prestación del servicio de cobertura médica integral para asistir las urgencias y emergencias que se producen dentro de las instituciones educativas o en otras instituciones por ej. Deportivas o religiosas, o en actividades que las mismas organicen, B) Comerciales: Compra, venta, permuta de productos elaborados o a elaborarse, explotación de concesiones, marcas de fábricas, patentes de invención, diseños y modelos industriales, incluida la importación y/o exportación de los mismos, todo lo anterior, relacionado con el inciso A) de este artículo. C) Mandatos y representaciones: Ser mandatarios o representantes de empresas tanto nacionales como extranjeras, o actuar como agentes institorios de aseguradoras, que tengan por objeto la prestación del servicio o comercialización de productos similares a los mencionados en el inc. A). D) Brindar capacitación para la prevención y tratamiento de accidentes. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de \$100 (Pesos cien) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: 1) La Sra. Mariana Matías, la suma de seiscientos cuotas (600 cuotas) de pesos Diez (\$ 100,00) cada una. También se obliga a transferir el uso de la marca "Comfy" fuera de la Provincia de Tucumán y Córdoba, durante la vigencia del presente contrato y mientras ella o sus sucesores sea socia mayoritaria o tenga los votos necesarios para conformar la voluntad social; 2) la Sra. Evangelina Ana María Kargachin la suma de cien (100) cuotas de pesos Diez (\$ 100,00) cada una, 3) El Sr. Daniel Edgardo Moeremans la suma de cien (100) cuotas de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, 4) El Sr. Julio Alfredo Barbaglia Navarro, la suma de cien (100) cuotas de pesos Diez (\$ 100,00) cada una 5) La Sra. Luciana María Sánchez Matías, la suma cien (100) cuotas de pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de Mariana del Valle Matías, Daniel Edgardo Moeremans y Julio Alfredo Barbaglia Navarro, quienes tendrán el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente en caso de tratarse de actos de mera administración. Para obligar a la sociedad se necesita la firma conjunta de por lo menos dos socios gerentes. Fecha de cierre del ejercicio económico: será el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel De Tucumán, 30 de diciembre de 2016. Fdo. Mariana del Valle Matías. Soc. E y V 05/01/2017. \$699,45. Aviso N° 203.613.

POR 2 DIAS - Martín Horacio Luque, D.N.I. N° 29.183.584, presidente de la sociedad COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A., CUIT: 30-71182832-6, hace saber el extravío en la vía pública del Libro Diario General N° 1, de la mencionada sociedad. El mismo contaba con fs. 01 a 1.000.- E 05 y V 06/01/2017. \$90,60. Aviso N° 203.615.

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N° 8317/205-T-2016, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 27 de Diciembre de 2016, toma nota de lo resuelto por los accionistas de "TELEVISORA DE TUCUMAN S.A.P.E.M." en las siguientes Asambleas de Clases a saber: Asamblea de Clase "B" de fecha 17/10/2016: 1.- Se considera y se aprueba que el representante asambleario suscriba el acta. 2.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada por el Ing. Leandro Raúl Díaz en su carácter de Director Suplente primero. 3.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada por la Prof. Marta Alicia Juárez de Tuzza en su carácter de Director Suplente segunda. 4.- Se considera y se

aprueba la renuncia presentada por la C.P.N. Margarita Emilia Leone en su carácter de Síndico Titular. 5.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada por el Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero en su carácter de Síndico Titular. 6.- Se considera y se aprueba la renuncia del Dr. Víctor Justiniano Chocobar en su carácter de Síndico Suplente. 7.- Se considera y se aprueba la renuncia presentada por el C.P.N. Pedro Alfredo Getar en su carácter de Síndico Suplente. 8.- Se considera y se aprueba la designación del Dr. Rodolfo Tercero Burgos para ejercer el cargo de Director Titular hasta el 31/03/2018. 9.- Se considera y se aprueba la designación del Ing. Leandro Raúl Díaz para ejercer el cargo de Director Titular hasta el 31/03/2018. 10.- Se considera y se aprueba la designación del Licenciado Mario Alderete para ejercer el cargo de Director Suplente hasta el 31/03/2018. 11.- Se considera y se aprueba la designación del C.P.N. Eduardo Juárez para ejercer el cargo de Director Suplente hasta el 31/03/2018. 12.- Se considera y se aprueba la designación del C.P.N. Francisco Gabino Fourmantin para ejercer el cargo de Síndico Titular hasta el 31/03/2017. 13.- Se considera y se aprueba la designación del Dr. Federico Linardo Díaz para ejercer el cargo de Síndico Titular hasta el 31/03/2017. 14.- Se considera y se aprueba la designación del Mag. Felipe Mariano Rouges para ejercer el cargo de Síndico Suplente hasta el 31/03/2017. 15.- Se considera y se aprueba la designación del Dr. Carlos Eduardo Saltor para ejercer el cargo de Síndico Suplente hasta el 31/03/2017. 16.- Se decide notificar la presente acta a la sociedad emisora de las acciones.-Asamblea de Clase "A" de fecha 21/10/2016.-Se resuelve que el representante asambleario firme el acta. 2.-Se considera y se aprueba la designación de Director Titular por el término de duración en el cargo que estatutariamente corresponde. Se designa al Dr. Enrique Ignacio Golobisky como Director Titular de la clase "A" de las acciones de Televisora de Tucumán S.A.P.E.M. 3.-Se decide notificar la presente acta a la sociedad emisora de las acciones.- Acta de Directorio de fecha 24/10/2016: Se resuelve Que el Directorio queda integrado a partir de la fecha de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Dr. Ricardo Tercero Burgos. Vicepresidente: Dr. Enrique Ignacio Golobisky: Director Ing. Leandro Raúl Díaz. Directores Suplentes: Director Suplente Primero: Lic. Mario Alderete, Director Suplente Segundo: C.P.N. Eduardo Juárez. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: C.P.N. Francisco Gabino Fourmantin.; Dr. Federico Linardo Díaz y C.P.N. Carlos Domingo Gómez. Síndicos Suplentes: Mag. Felipe Mariano Rouges, Dr. Carlos Eduardo Saltor y C.P.N. Joaquín Ferré.- Fdo. Dr. Rodolfo Tercero Burgos. Presidente. E y V 05/01/2016. \$534,60. Aviso N° 203.617.

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil CIRCULO TUCUMANO DE TAE KWON-DO OLIMPICO "LOS JAGUARES", con domicilio legal en Block 4, Dpto. 1, P.B. Manzana 5, Barrio AGET de San Miguel de Tucumán, convoca a sus afiliados a: Asamblea General Ordinaria para el día 10/01/2017 a horas 10:00 hs en sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe sobre prórroga y/o demora en publicación y llamado de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2014. 3) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2015. 4) Tratar la demora en publicación y elección de la Junta Electoral. 5) Elección de 3 (Tres) Titulares y 3 (Tres) Suplentes de la Junta Electoral. 6) Elección de Dos Asociados para firmar el Acta. Aldo Armiñana, DNI 18.063.401. Presidente. E y V 05/01/2017. \$137,25. Aviso N° 203.619.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7418/205-S-2016 de fecha 01/11/2016, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 24 de Octubre de 2016, mediante el cual los Señores Vicente Alfredo D'Auria, D.N.I. N° 17.171.412, argentino, casado, mayor de edad, nacido el día 07/04/1965, de profesión comerciante, domiciliado en Casa 27- B° El Portal de San Javier, de la Ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán y María Susana Moyano, D.N.I. N° 18.619.017, argentina, casada, mayor de edad, nacida el día 10/11/1967, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Co-

rrientes N° 1657 - 4to. Piso, Dpto. "E", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, deciden designar como Socio Gerente de la firma "J.D. SERVICIOS D' AURIA S.R.L.", por un período de cuatro años, al Señor Vicente Alfredo D' Auria.- San Miguel de Tucumán, 04 de Enero de 2016.- E y V 05/01/2017. \$136,95. Aviso N° 203.620.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 45/2016

Expediente n° 9615/425-o-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de servicio alquiler de vehículo utilitario, Modelo 2012 en adelante, con chofer, combustible, lubricantes, etc. seguro. Para ser utilizado de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hs por 12 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones, el día 20/01/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 4524/4-MDS. E 02 y V 05/01/2017. Aviso N° 203.597.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación Pública N° 15/2016

Expediente N° 11565/425-o-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de Licitación: Alquiler mensual de 23 coches para vehículos por el término de 24 meses. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O", Dirección de Compras y Contrataciones, el día 20/01/2017, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O", Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 4607/4-MDS. E 02 y V 05/01/2017.- Aviso N° 203.598.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Provincia de Tucumán

Dirección de Compra y Contrataciones

Licitación Pública N° 01/17

POR 3 DÍAS.- Objeto: Contratar la OBRA: Provisión de Gas Natural para 980 Viviendas comprendidas en 49 manzanas Barrio Municipal de la Ciudad de Concepción - Modalidad de contratación: Ajuste Alzado con precio tope -Presupuesto Oficial: \$6.960.871,00 - Plazo de Ejecución: 150 días corridos - Valor del pliego: \$1.000.- (pesos mil) - Lugar de Venta: Tesorería General- Municipalidad de Concepción - 9 de Julio 112, desde el 9/01/17 y hasta el 10/02/17 en el horario de 8 a 13 - Garantía de Propuesta, 8% de la oferta - Acto de Apertura de Propuestas día 14 de Febrero de 2017, a horas 10:00 en el Despacho del Intendente Municipal sito en 9 de Julio 112 de la Ciudad de Concepción. Fdo. Rodolfo Adrian Olivera. Director de Compras y Contrataciones. E 05 y V 09/01/2017. \$401,40. Aviso N° 203.614.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de Composición Corrida (cada carácter por un día)	\$ 0,15.
b) Texto de Composición No corrida (cuadros, diagramas, etc. Página por 1 día)	\$ 950.-
c) Aviso Mínimo	\$ 85.-
d) Apertura de sucesión (Por 3 días)	\$ 110.-
2) VENTA DE EJEMPLARES	
Ejemplar hasta 30 días	\$ 6.-
3) EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS E INFORMES	
Por copia de foja de Boletines de mas de 30 días (c/u)	\$ 10.-
Ley de sellos (Estampillas)	\$ 1.-
4) SUSCRIPCIONES	
Semestral	\$ 600.-
Anual	\$ 1200.-



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

**SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

~~PARALITADO~~ 2015

Gp. 61/15

ACOMPaña EDICTOS. SOLICITA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 266/11

266/12

MAXIMO J WILDE, por la representación que invisto en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a acreditar publicación de edictos, adjuntando al presente Boletín oficial.

En consecuencia, y atento al estado procesal de los presentes autos, solicito se corra vista al defensor de ausentes.

PROVEA DE CONFOMIDAD.

SERA JUSTICIA


 MAXIMO JOSE WILDE
 ABOGADO
 MAT. FED. T° 112 F° 366
 CAT. 7277 - CAS. 1367

MI, 22 FEB 2017 10:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta Boletín Oficial fecha 23/12/16 y //
 / fecha 05/02/17. —


 ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA
JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

CONCEPCION, 1 de marzo de 2017.-

Haciendo lugar al apercibimiento decretado en autos: Designase al Sr. Defensor Oficial Civil que por Turno corresponda, como Defensor de Ausentes, para que intervenga en representación de ARGENTINO EVARISTO AUGIER y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de la litis y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el término de SEIS DIAS.- A sus efectos pasen las presentes actuaciones al citado Funcionario.-

Martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 MAR 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

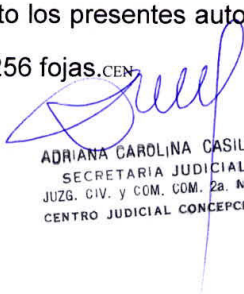
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

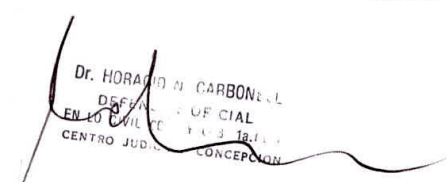
Comp.
Defensor
turne

17

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.)
EXPTTE N°: 266/12

En 7 de marzo de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial de la I Nom. en 02 cuerpos con 256 fojas.CEN


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. HORACIO M. CARBONELL
DEFENSORIA OFICIAL
EN LO CIVIL Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...

ME NOTIFICO- TOMO INTERVENCION - CONTESTO DEMANDA
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° Nom.
JUICIO: CHEIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE:266/12.

HORACIO CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo
 de la 1° Nom, a V.S. respetuosamente digo:

Me notifico del dto. de fecha 01/03/17 cte. a fs 255 y tomo
 intervención en el carácter de Defensor de Ausentes por ARGENTINO EVARISTO
 AUGIER.

En tiempo y forma paso a contestar el traslado de la demanda,
 negando todos y cada uno de los hechos esbozados en la misma, así como el derecho
 invocado por el actor como fundamento de su pretensión.

Niego que la actora posea a título de dueña el inmueble ubicado
 en El Pólear, Dpto. Río Chico, con domicilio en Ruta Nacional N°38, que tiene como
 linderos al Norte Norberto A. Vera, al Sur Canal de desagüe, al Este ex Ruta Nacional
 38, padrón catastral n° 169424, matrícula 60616.-

Niego que el demandante posea el inmueble descripto en forma
 pública, quieta, pacífica e ininterrumpida continuada de la posesión desde hace más
 de 20 años. Niego que haya realizado actos posesorios en los términos del art.1928
 del Cód. Civil y Comercial.

Niego que la prueba instrumental acompañada permita presumir la
 existencia de tales actos. Me opongo a cualquier pretensión de agregarla con
 posterioridad.

El hecho del pago de impuestos inmobiliario no es relevante para
 demostrar los extremos exigidos por la ley. Por otra parte el pago de impuestos no
 constituye por sí mismo un acto posesorio, sino mas bien un hecho complementario
 de la posesión, careciendo entonces de una entidad suficiente si se lo pretende
 considerar como prueba decisiva ante la ausencia de otro elemento de convicción,
 conf. Autos "Lobo José G. s/ información posesoria" 23/03/92.

Niego por lo tanto lo que los hechos invocados en la demanda sean
 conducentes para pretender adquirir el dominio por la prescripción al no resultar la
 accesión de posesiones, no dándose los requisitos legales para la procedencia de la
 acción impetrada.

Opongo a las pretensiones de los accionantes las previsiones
 de los arts. 1942 y 1945 del Cód. Civil, negando que sea aplicable al caso el derecho
 invocado.

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

I- Me tenga por presentado y por asumido el rol de Defensor
 de ausentes.

II- Por contestada la demanda en tiempo y forma impetrando
 oportunamente el rechazo de la misma por no darse los supuestos de los arts.1899,
 2565 y 1899 del Cód. Civil y Comercial.MEC

JUSTICIA

D. HORACIO N. CARBONELL
 DEFENSOR OFICIAL
 EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 09 MAR 2017 11:03
 JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).- EXPTE. N° 266/12

CONCEPCION, 10 de marzo de 2017.-

Téngase al Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la 1º
Nominación por apersonado, con domicilio legal constituido en su público
Despacho, désele intervención de Ley.-

Por asumido el rol de Defensor de Ausentes: Téngase presente.-

Por contestada demanda en término.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

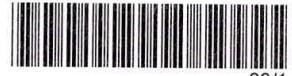
En fecha 15 / 03 / 17 remito a la Defensoría
Oficial en (258) fojas.-

Dr. HORACIO N. CARRASCO
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

9



03/1

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 06/06/2016

N° de Exp: 03/1

JUICIO: REF. JUICIO: CHEIN RAUL
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE N° 266/12.- S/ ESCRITO SUELTO

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ASE

Prescripción o lapsus operis

SOLICITO SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS -

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: CHEIN RAÚL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (REC.SIN CAUSA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN I NOMINACION PASA A CIVIL Y
COMERCIAL II NOMINACION)

EXPTE: -266/12

Daniel Ernesto Gimenez de las condiciones personales obrantes
en autos a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo a solicitar Suspensión de los términos y plazos hasta
tanto se resuelva el juicio Gimenez Daniel Ernesto C/ Chein Raúl S/ Acciones
Posesorias Expte: 748/12 que se encuentra en este mismo juzgado y así evitar
sentencias contradictorias.-

JUSTICIA

PARACHE HACHEM SILVANA
ABOGADA
M.P. 1267 CAS

JU. 16 MAR 2017 09:40

JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Informo a S.S. que los autos del nro se encuentran remitidos a la De M
Materia Oficial de la Iª Nominación. Paso a despachos.*

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

REF. JUICIO: CHEIN RAUL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N°
266/12.-

CONCEPCION, 17 de marzo de 2017.-

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-

Resérvese el presente escrito para ser proveído una vez que los autos
del rubro vuelvan a este Juzgado.- ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

p. ls

Corp

Alan.

92

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).- EXPTE. N° 266/12.-

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en Secretaría Actuarial se encontraba reservada presentación de fecha 16/03/2017, en virtud de que, al momento de efectuar la misma, el expte. no se encontraba a disposición para ser agregada y proveída. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, CONCEPCION, 23 de marzo de 2017 y presento a Despacho.-

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8 17

CONCEPCION, 23 de marzo de 2017.-

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial, y proveyendo lo pertinente: Atento al estado procesal de los autos 748/12, a lo solicitado: No ha lugar.- GEG

Dr. Eduardo José Cip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Conf.

103

En fecha 27 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/15

En fecha 28 / 03 / 17 remito a la Defensoría
Oficial en (262) fojas.-


Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/15

RENUNCIO A LA REPRESENTACION.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION.

JUICIO. CHEHIN RAUL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

EXPTE: ~~100121~~ 266/12

MAXIMO JOSE WILDE por la representación que invisto en autos a V.S., respetuosamente digo:

Que por motivos personales vengo por el presente a renunciar a la representación del Sr. RAUL CHEHIN. Solicitando se intime al mismo a designar un nuevo patrocinante. Pido se notifique en domicilio real.

Provea de Conformidad por ser:

JUSTICIA.-



MAXIMO JOSE WILDE
ABOGADO
MAT. PROF. 7277
MAT. FED. T° 112 F° 366

MA, 15 AGO 2017 11:46
JUZ. CIV. COM. II NOM.

1917-1918

1. The first part of the year was spent in the field, collecting specimens and making observations on the habits of the various species of birds and mammals.

2. The second part of the year was spent in the laboratory, studying the anatomy and physiology of the various species of birds and mammals.

3. The third part of the year was spent in the field, making observations on the habits of the various species of birds and mammals.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).- EXPTE. N° 266/12.-

CONCEPCION, 18 de agosto de 2017.-

Téngase presente la renuncia formulada por el letrado MAXIMO WILDE, al mandato otorgado por el Sr. RAÚL CHEHIN, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.-

Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato hasta el vencimiento del plazo otorgado.- PERSONAL.-

.- JCGP

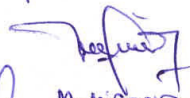
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/08/2017 se confecciono cédulas No. 2517
En fecha 20/8/17 se libró cédulas No. 2517

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

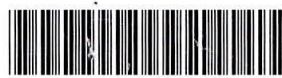
en fecha 31/08/17 retro cédula nro. 2517 por Dr. Maximiliano Wilde...


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


M. Micaela Ferro
1604 CAP

265 \$45.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PHFAAWHN

Expte N°: 266/12

Cédula N° 2517

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: CHEHIN RAUL

Domicilio: GOLF COUNTRY CLUB - YERBA BUENA



PROVEIDO

"CONCEPCION, 18 de agosto de 2017.-Téngase presente la renuncia formulada por el letrado MAXIMO WILDE, al mandato otorgado por el Sr. RAÚL CHEHIN, a quien deberá notificarse en su domicilio real para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en el presente juicio por si o mediante otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de Ley.-Continúe el letrado renunciante ejerciendo el mandato hasta el vencimiento del plazo otorgado.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

AURANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy **105 SEP 2017**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Carolina Perea*

A horas **12:35** del día **05/9/17** de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

*NOTIFICADO EN DOM. INDIADO en fdo del
Portero del Country Golf de Yerba Buena
BARRIONUEVO y TITULO*



CEN

Oficial Notificador

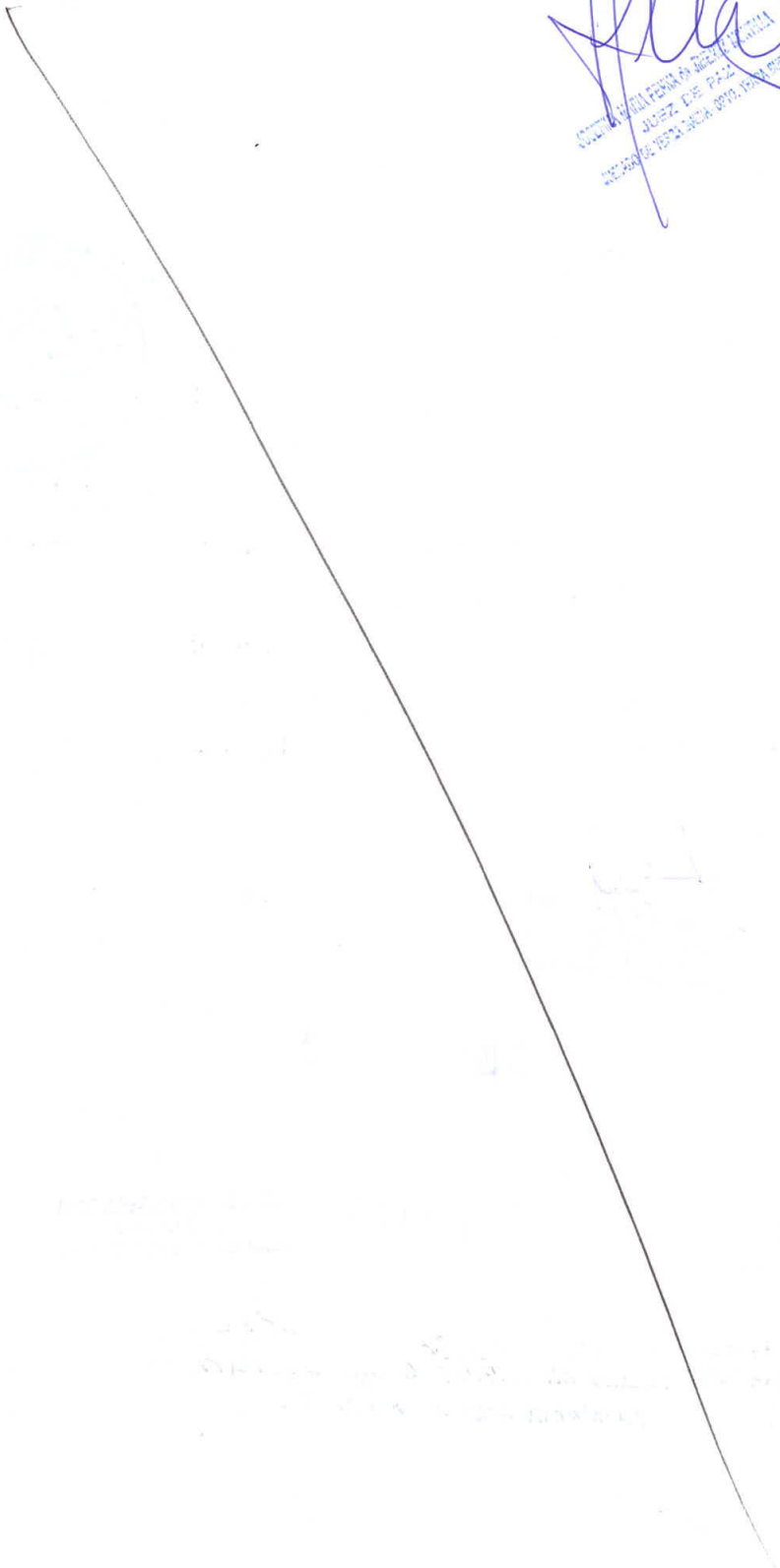


Yerba Buena, 06 de Septiembre de 2017

En la fecha elevo al Juzgado y secretaria oficiante diligenciando el mismo en 017 fojas

Sirva la presente de atenta nota de estilo

[Handwritten signature]
JUEZ EN LA CAUSA
SECRETARIA DE LA CAUSA







COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR ²⁶⁷

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 68240

Letrado: Pedro Segundo Cruz

Juicio: Chehin Raúl s/ Prescripción

N° de Expediente 266/12

DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN

VOCAL TITULAR III A CARGO DE

TESORERIA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

65186

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1434326

ABOGADO / PROCURADOR: PEDRO SEGUNDO CRUZ

MATRÍCULA N°: 203

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ Prescripción Adquisitiva. - Expediente N° 266/12.

JUZGADO: Civil Común

SECRETARÍA N°: II° Nam.

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACION DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 160"

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 380"

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 540"

SON PESOS:

Quinientos Cuarenta.

11 OCT 19

RECEIVED
OCT 19 1950
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

Constituyo domicilio procesal

Me presento con patrocinio letrado

Pido autos a la vista

Juicio: Chehin Raúl s / Prescripción Adquisitiva- Expte 266/12.-

Sr Juez Civil y Comercial Común de la IIa Nominación.-

Raúl Chehin, actor en autos y constituyendo domicilio para todos los efectos legales en el casillero de notificaciones 657 de este Centro Judicial a VS respetuosamente digo:

- Quien fuere mi mandatario en este juicio me comunicó extrajudicialmente su renuncia al mandato.-
- Me presento con nuevo patrocinio letrado y domicilio procesal. Pido se tenga presente.-
- Así las cosas y sin consentir trámites ni diligencias pido se pongan los autos a la vista.-

X 

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M.F. 1 97 F 797

MA. 14 NOV 2017 12:18

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Base de Intimación

11 Bono Ley N° 6023 y Boleto N° 6059 —

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
JUEZ. L. V. y J. M. U. y J. M. U. y J. M. U.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).- EXPTE. N° 266/12.-

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2017.-

Agréguese la tasa de Justicia, el Bono ley 6023 y la boleta de ley 6059 y téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido en casillero de notificaciones N° 657.

Téngase presente lo manifestado por el actor.

Póngase a la vista de las partes los presentes autos.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 DIC 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04/12/2017 remito a la Defensoría
Oficial en (270) fojas.-

Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIV. COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 06 DIC 2017 09:10
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

119

SOLICITO APERTURA A PRUEBAS

Juicio: Chehin Raúl s / Prescripción Adquisitiva- Expte 266/12.-

Sr Juez Civil y Comercial Común de la IIa Nominación.-

Raúl Chehin, actor en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que solicito se abra la presente causa a pruebas


PEDRO SEGUNDO CRUZ
 ABOGADO
 M. P. G. A. T. 3883 - C. A. S. 203
 M. F. T. 97 F. 797

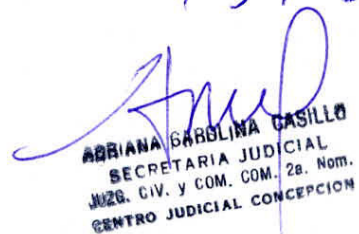
JUSTICIA


 Raúl chehin
 36.224.981

13 JUN 2018 09:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto 11 copias DA traslado en 10/1/15.-1


MARIANA GABRIELA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).-

CONCEPCION, 25 de junio de 2018.-

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes.

Ante ello, previo a proveer el pedido de apertura a pruebas en el presente proceso pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 JUN 2018
En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
a Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02 / 07 / 2018 remito a la Defensoría
Oficial en (272) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

= Com.
fiscal

70

RECIBIDO EN 02 07/18 A ESPACHO

M. Constanza Tapada Ruiz
SECRETARIA
DEF. OF. C.V. Y TRAB. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 3 / 2 / 18 ME NOTIFICO



DR. NORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 04/07/18 19:52hs



2

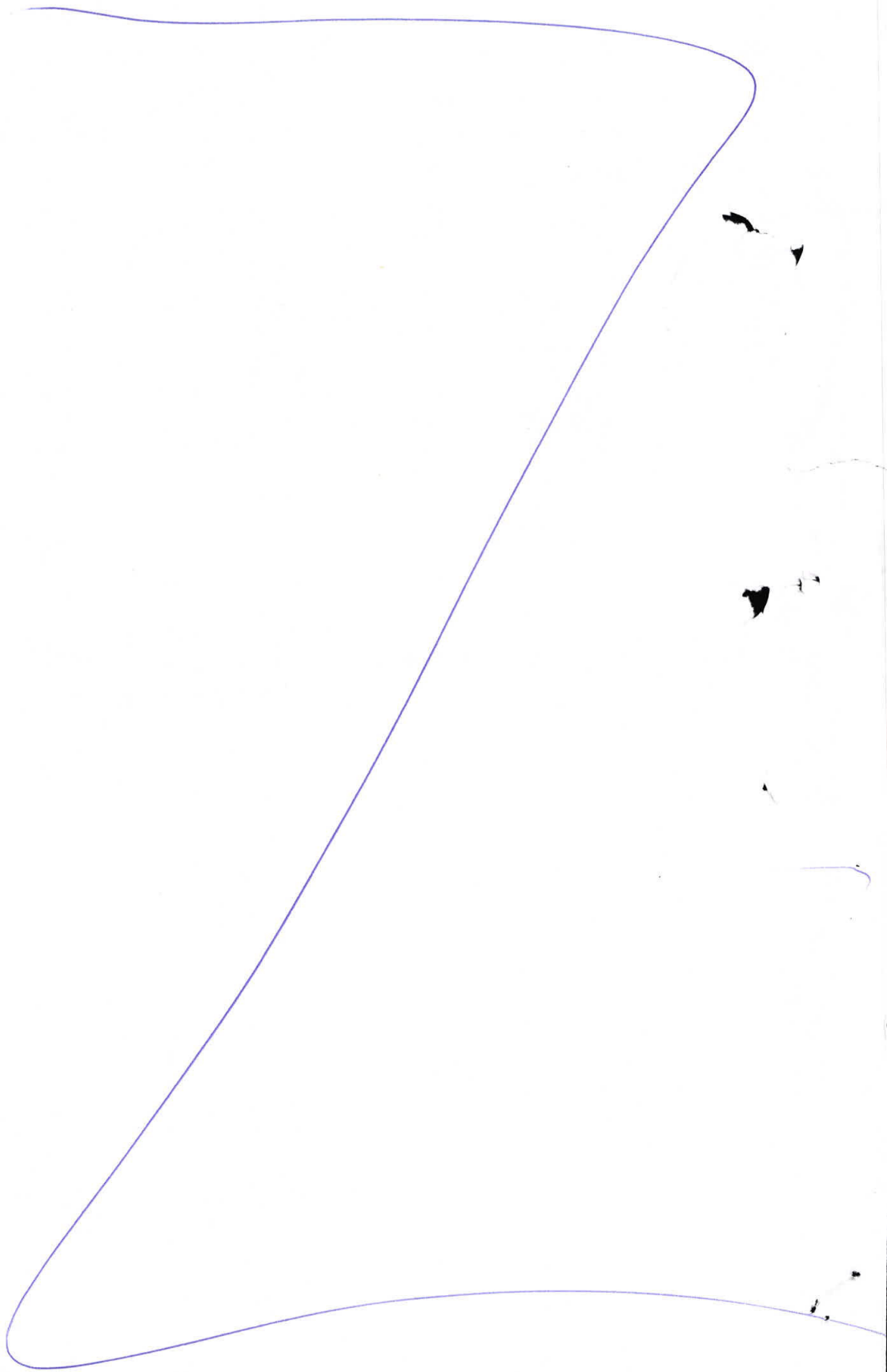
CAUSA:CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.) -
Expte. 266/12

En 5 de julio de 2018 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal , en
02 cuerpo/s, con 273 fs.

[Signature]
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
JUZG. 3
21 de 28 NOM.
AL
ADRIANA CAROLINA CASTILLO

Recibido hoy 05 de Julio de 20 18
Siendo hs. 12:50 en 273 fs., ~~remitiendo~~ EN DOS cuerpos
0/273 fs-

[Signature]
MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV COM Y DEI PARA IC
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.). EXPTE.:C266/12**

Sr. Juez:

Estimo debidamente integrada la litis. FISCALIA CIVIL 3^o DE JULIO DE
2018.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 30/07/18 paso los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II^a
Nom. en dos cuerpos (1^o y 2^o) con un total de 274 Fs.-JP

MARINA G. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 30 JUL 2018 12:06

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los presentes autos del voto de los jueces
en el organo que corresponde.

ROMANA CAROLINA CASATI
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.).- EXPTE. N° 266/12

CONCEPCION, 10 de agosto de 2018.-

Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil.

Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCJ. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/08/18 se libró cédulas No. 4176/18

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CCJ. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédula

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 4177

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).

Se notifica al Dr./a: HORACIO NESTOR CARBONELL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de agosto de 2018.- Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLA
SECRETARIA JUDICIAL
J. 2da. C.V. y COM. 2da. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 15 AGO 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JOAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

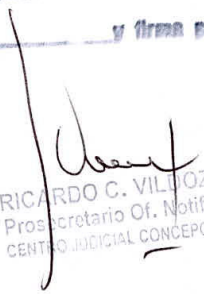


Oficial Notificador

CONCEPCION, 16 AGO 2008 de ____ En la fecha siendo
a las 0715 notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
del SEBASTIAN CIVIL

al ____ haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse ____
y firma para constancia.

M. Constanza Taboada Ruiz
SECRETARIA
DEF. OF. CIV. Y TRAB. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


RICARDO C. VILLALOBOS
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 4176

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: CHEHIN RAUL
Domicilio: CASILLERO N° 657

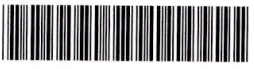
PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de agosto de 2018.- Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

AURIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

CASILLERO N° 657	
16 AGO 2018	
EN FORMA POSTERIOR LEVANTESE A LOS 10 HRS. EN	
FERNANDO MARTIN TORRES PROSECUTOR GENERAL, C.	

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 4178

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 14 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: GIMENEZ, ERNESTO DANIEL
Domicilio: CASILLERO N° 823

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de agosto de 2018.- Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

DEJAR CEDULA EN	
CASILLERO N°	823
16 AGO 2018	
EN FORMAS DE LA SECRETARIA DE ORIGIN	
F. SECRETARIA DE ORIGIN	

Oficial Notificador

C	28/08
O	04/08
✓	25/09

PEDIMOS SUSPENSIÓN DE PLAZOS

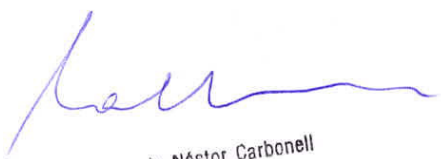
CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXPTE n° 266/12

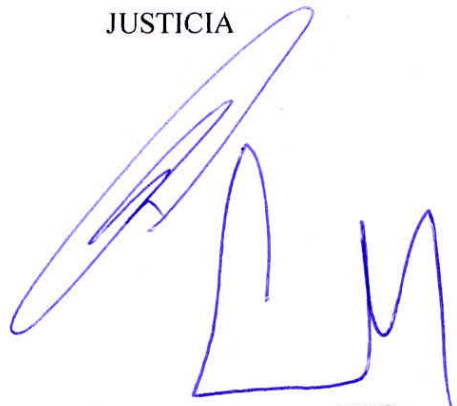
Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIA Nominación

Raúl Chehin por el actor, Dr. Horacio Carbonell defensor de ausentes y Giménez Ernesto Daniel, patrocinado por la Dra. Silvana Parache por las partes en este juicio a V.S. respetuosamente decimos:

Que venimos de común acuerdo a solicitar suspensión de los plazos procesales desde el día del cargo del presente escrito. El plazo se reanudará por el pedido de una las partes, notificándose personalmente la reapertura. Así lo pedimos.-

JUSTICIA


Dr. Horacio Néstor Carbonell
DEFENSOR DE OFICIO CIVIL
COMERCIAL Y LABORAL II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3583 - C. A. S. 203
M. E. T. 97 F. 797


PARACHE HACHEM SILVANA
ABOGADA
M.P. 1267 CAS

JUL 30 AGO 2018 10:38
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

279 Bin

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.
NOM.)

Concepción, 3 de septiembre de 2018

Atento a lo solicitado y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 124
Procesal: SUSPENDASE los términos en los presentes autos, a partir del
cargo del escrito presentado; pudiendo cualquiera de las partes solicitar la
reapertura de los términos en cualquier momento.- PERSONAL.

Resérvese en Secretaría Actuarial el escrito de ofrecimiento de prueba
presentado en fecha 17/08/2018 por la Defensoría Oficial de la la.
Nominación de este Centro Judicial Concepción...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/9/18 Lido cédula N° 3701/02/03

DR. ANA CAROLINA GARTELL
SECRETARIA JUDICIAL
2a. CIV. y COM. CCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- cédulas

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 3703

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de septiembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: GIMENEZ, ERNESTO DANIEL
Domicilio: CASILLERO N° 823

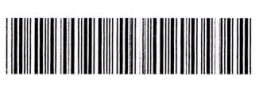
PROVEIDO

"Concepción, 3 de septiembre de 2018. Atento a lo solicitado y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 124 Procesal: SUSPENDASE los términos en los presentes autos, a partir del cargo del escrito presentado; pudiendo cualquiera de las partes solicitar la reapertura de los términos en cualquier momento.- PERSONAL.Resérvese en Secretaría Actuaria el escrito de ofrecimiento de prueba presentado en fecha 17/08/2018 por la Defensoría Oficial de la Ia. Nominación de este Centro Judicial Concepción..- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARTINA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. I.COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DGG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO 823
A HORAS 11
6 SET 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGIN
F FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 3701

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de septiembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: CHEHIN RAUL
Domicilio: CASILLERO N° 657

PROVEIDO

"Concepción, 3 de septiembre de 2018. Atento a lo solicitado y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 124 Procesal: SUSPENDASE los términos en los presentes autos, a partir del cargo del escrito presentado; pudiendo cualquiera de las partes solicitar la reapertura de los términos en cualquier momento.- PERSONAL. Resérvese en Secretaría Actuarial el escrito de ofrecimiento de prueba presentado en fecha 17/08/2018 por la Defensoría Oficial de la la. Nominación de este Centro Judicial Concepción.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA GARCIA CASILLERO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. II. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DGG

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	657
A HORAS 12	
6 SET 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
F	FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUADOR GAT. G.

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LKIFJCPS

Expte N°: 266/12

Cédula N° 3702

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de septiembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).

Se notifica al Dr./a: HORACIO NESTOR CARBONELL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

P R O V E I D O

"Concepción, 3 de septiembre de 2018. Atento a lo solicitado y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 124 Procesal: SUSPENDASE los términos en los presentes autos, a partir del cargo del escrito presentado; pudiendo cualquiera de las partes solicitar la reapertura de los términos en cualquier momento.- PERSONAL. Resérvese en Secretaría Actuarial el escrito de ofrecimiento de prueba presentado en fecha 17/08/2018 por la Defensoría Oficial de la Ia. Nominación de este Centro Judicial Concepción.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASTELL
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 SEP 2018

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 06 SEP 2018 de En la fecha siendo



del contenido de esta cédula, dejó duplicado en el domicilio

En Horacio Carbonell

Oficial Notificador

DGG M haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse

y firma para constancia.

M. Constanza Taboada Ruiz
SECRETARIA
DEF. OF. CIV. Y TRAB. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JULIO RIVAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO: CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION - Expte N° 266/12

Pedro Segundo Cruz, en autos a V.E. respetuosamente digo:

Que constituyo Domicilio Digital: 20 21122029 6

Pido se tenga presente.

JUSTICIA

 PEDRO SEGUNDO CRUZ
 ABOGADO
 M. R. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
 M. R. T. 97 R 787

JUL 12 DIC 2019 11:37

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

1 Abg. copia para traslado en (or) fs.-1


 JUAN C. GARCIA PINTO
 PROSECRETARIO JUDICIAL
 JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 266/12



H20702274267

JUICIO: CHEHIN RAUL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 266/12.-

CONCEPCION, 17 de diciembre de 2019.-

Téngase presente la denuncia de domicilio digital, regístrese en el sistema para las futuras notificaciones .-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 DIC 2019

En fecha 20/12/19 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23/12/19 remito a la Defensoría
Oficial en (284) fojas.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 26/12/19 A DESPACHO

Dra. MARIANELA A. ROBLES
PROSECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. HORACIO CARRONELL
DEFENSOR OFICIAL
En lo Civil y del Trabajo 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-Recibido 27-12-19 HS: 10:41

[Signature]

com

35